

Parroquiales14dic09:

Nuevas testamentarias:

Sobre Benito Álvarez:

- 1.- Autos fechos sobre el intestado, inventarios y tasación de bienes de D. Benito Alvarez. Año 1742. Escribanía de Varios, Legajo 520, Número 7887. **Se adjunta.**
- 2.- Benito Alvarez contra Dionisio López de Villavicencio sobre cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 915, Número 5. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Peñalver:

- 3.- Ignacio Peñalver y Calvo como curador de Maria de la Luz Sánchez contra José Miguel Martínez sobre nulidad de la venta de una esclava. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 875, Número 4. **Pendiente de revisión.**
- 4.- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Peñalver y Calvo que sigue Cayetano Delgado sobre pesos. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 804, Número 12259. **Pendiente de revisión.**
- 5.- Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredía (sic) promovida por D. Ignacio Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 5, Número 2. **Pendiente de solicitar.**
- 6.- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, primer Marques de Arcos, sobre medida y deslinde del ingenio "San José de los Dolores", en Río Hondo. Año 1806. Escribanía de Guerra, Legajo 883, Número 13230. **Pendiente de solicitar.**
- 7.- Intestado de Manuel Peñalver. Año 1804. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4775. **Pendiente de solicitar.**
- 8.- D. Rafael Peñalver como cesionario del Sr. D. Juan Bautista Carrillo contra el Sr. Coronel D. Miguel de Cárdenas en cobro de pesos. Año 1840. Escribanía de Guerra, Legajo 81, Número 1307. **Pendiente de solicitar.**
- 9.- D. Rafael Peñalver contra D. Lucas Rodríguez en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 131, Número 1. **Pendiente de solicitar.**
- 10.- Autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Peñalver contra D. Ambrosio de Sierra. Año 1845. Escribanía de Vergel, Legajo 512, Número 13. **Pendiente de solicitar.**
- 11.- D. Rafael Peñalver contra los doctores D. Francisco de Paula Rensoli y D. José Gil Martínez Malo, en cobro de pesos. Año 1846. Escribanía de Cotes, Legajo 146, Número 24. **Pendiente de solicitar.**
- 12.- D. Rafael Peñalver contra D. Manuel García Arana, en cobro de pesos. Años 1846-1848. Escribanía de Varios, Legajo 741, Número 12473. **Pendiente de solicitar.**

Sobre Benito Álvarez:

Autos fechos sobre el intestado, inventarios y tasación de bienes de D. Benito Alvarez. Año 1742. Escribanía de Varios, Legajo 520, Número 7887. (Muy mal estado)

Juez: Alcalde Ordinario

Escribano: Cristóbal Vianés de Salas

Auto de proceder. Dr. Capitán D. Juan de Peñalver Angulo, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Consultor del Santo Oficio y Alcalde Ordinario de esa Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que a las 7 de la noche de dicho día se le comunicó por medio de .. Álvarez, haber fallecido Benito Álvarez, su padre, dejando herederos menores de los dos matrimonios que contrajo con Maria de Fleitas, difunta y Maria de Betancourt, intestado, y para proceder.....

Notas:

- Se procede a solicitar a los Escribanos la certificación de haber o no testado.
- En la Ciudad de la Havana, en 2 de febrero de 1742, Licenciado D. Nicolás Antonio de Lara, Abogado de la Real Audiencia de México y de los Reales Consejos, Padre Curador General de menores envía un escrito para promover las diligencias por el fallecimiento de D. Benito Álvarez en nombre de sus menores herederos.
- Entre los notificados del Decreto de Peñalver de 5 de febrero que mandaba nombrar tercer tasador de los bienes están: Benito Álvarez, Maria de Betancurt, viuda; Joseph Álvarez; Gabriel Álvarez; Andrés Álvarez; Cayetano Rosales como cabeza de Isabel Álvarez; Juan Macías, como cabeza de Phelipa Álvarez, hija legítima del difunto; Teodoro Noble, como marido de Manuela Álvarez, hija heredera del difunto;
- En el Partido del Cano, cuatro leguas de la Ciudad de la Havana, en 29 de marzo de 1742, el Escribano hizo notorio el Decreto precedente al Teniente Juan Rodríguez Prieto que lo aceptó y juró el nombramiento de tercero tasador de los bienes que quedaron del difunto. Igualmente para los Tenientes Joseph de Lima y Miguel del Castillo
- Inventarios. En el Partido del Cano, a cuatro leguas de la Ciudad de la Havana, en 29 de marzo de 17 42 el escribano y los tres comisionados pasaron a la casa del difunto, con asistencia de María de Betancurt, viuda del difunto e hijos y herederos de los dos matrimonios procedieron al inventario y tasación de los bienes: estancia de una caballería de tierras, con casa de vivienda, fábricas, animales, arboledas, muebles menaje de casa; y 3 esclavos.
- Se mandaron a pregonar todos los bienes y D. Benito Álvarez, hijo, propone que se les adjudiquen por el precio de su tasación con la obligación de expenderlos sin perjuicio de la tasación y licencia para dar las escrituras que convengan para evitar daños de costas y con oa obligación de responder por el valor de cada interesado.

Poderes. En la Havana, en 29 de marzo de 1742, ante el Escribano y testigos comparecieron, Gabriel, Benito y Andrés Álvarez, Cayetano Rosales en representación de Isabel Álvarez, Juan Macías como cabeza de Felipa Álvarez, Teodoro Noble por Da. Manuela Álvarez, su mujer, y otorgaron poder a D. Joseph de Rivera para que los representase en los autos testamentarios de su difunto padre. En el propio día y conyugal fin, la viuda María Betancurt se lo otorga a Ambrosio Gómez del Pulgar.

Obligación. En la Ciudad de la Havana, en 21 de junio de 1742 ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, D. Benito Álvarez, hijo del difunto acompañando escritura de una casa de su propiedad como seguridad de adjudicación de los bienes de su padre, tal como lo había solicitado, bajo la obligación de responder a los interesados, contando con decreto del Alcalde y el consentimiento de los coherederos.

Venta. Aparece escritura de venta al difunto, el 4 de febrero de 1735, ante Manuel de Redín por Manuel Esteban de Molina como Albacea y Tenedor de Bienes de Juan Esteban de Olivares, de una casa baja de rafas, tapias y teja, con su esquina a dos calles reales, la una que de la que llaman Cerrada del Monasterio de Santa Clara corre a las espaldas del convento del Padre San Agustín y a la que cruza y va de la Puerta de dicho Monasterio a la Real Muralla de la parte del Poniente, que linda, de una parte, con otra de Plácido... y por la otra, con colgadizo de Vicente Santa Cruz y Mosquera, y con la casa del Hermano D. Domingo de Soto, por el precio de 2628 pesos, etc....

Cuenta y relación jurada de la viuda. (Ilegible)

Notas:

- En 21 de julio de 1742, Benito Álvarez, como curador ad lites de los menores, dice que la estancia que quedó por muerte de María de Fleytas debió tener impuestos el ha de haber de sus menores por 772 pesos, y pide se tome en cuenta esto y se arregle la cuenta, puesto que dicha finca es la misma que quedó por muerte de su padre.
- A esta petición se resiste la viuda y el pleito se dilata. Termina con la cuenta de división y partición.

Cuenta de división y partición. En la Havana, en primero de julio de 1746, confeccionada por Manuel de Aguilar, Contador, la cuenta arrojó un cuerpo de bienes de 1439 pesos 3 reales; alcance de los 15 herederos 1302 pesos 6 y medio reales, que divididos a partes iguales tocaron a razón de 20 pesos 1 y medio real cada uno de los siguientes; Joseph; Gabriel; Isabel; Benito; Andrés; Phelipa; Manuela; Ángela; Gertrudis, Luisa; Maria de la Merced; Antonio; Tomasa; Joseph y Manuela Álvarez.

Autos ejecutivos que D, Benito Alvarez contra Dionisio López de Villavicencio sobre cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 915, Número 5. (Compactado)

Juez: D. Joseph María Peñalver

Escribano: D. Joseph Antonio Bosques

Escrito. En 13 de agosto de 1791, D. Benito Álvarez, vecino del Partido del Guayabal, dice que en parece para deducir la acción que compete contra D. Dionisio López de Villavicencio, vecino asimismo de dicho Partido y pide ser sirva mandar que bajo juramento en forma de Ley declare si es cierto el contenido del documento que acompaña con su firma, y hecho se devuelva a través del presente Escribano. Pide se de por presentado el documento y se libre boleta para su citación con apremio. Igualmente manifiesta que el deudor tiene varios créditos en el propio Partido pide se sirva disponer que se prevenga al Anotador de Hipotecas que por ningún motivo franquee certificación del enunciado fundo y prevenir que no se ausente de ésta.

Nota: La obligación es por 300 pesos en reales de contado con fecha 19 de agosto de 1784.

Poder. En la Ciudad de la Havana, D. Benito Álvarez, natural del Partido del Cano y vecino del Partido de Guayabal, dio poder para representarlo a D. Josef María Morejón Presno, ante Juan Bautista del Castillo y testigos, Pedro de la Torre, Joaquín Rodríguez y Manuel Ribera.

Escrito. D. Francisco Basabe Alcalde Ordinario de esta Ciudad al Sr. D. José María Peñalver, Alcalde Ordinario, le comunica que en su Tribunal se ha presentado un escrito de D. Dionisio López de Villavicencio cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de la Havana, 18 de agosto de 1791, D. Dionisio López de Villavicencio a través de apoderado dice que de resultas de un condenable ...que tuvo y otros contratiempos de fortuna en estos momentos sólo posee los bienes que acredita en relación que acompaña cuyos valores no cubren las obligaciones que debe cumplir y para conciliar los acreedores pide acogerse al beneficio de esperas. Por su edad y achaques estos le impiden presentarse por lo que pide se sirva dispensarlo,. Dice que ha tenido noticia que Benito Álvarez se ha presentado en su contra por ante el Tribunal del Señor D. José María Peñalver y pide que por medio del Escribano D. José Antonio Bosques se sirva manar que tomando en consideración este escrito remita dichos autos para que se agreguen a estos.

Cuenta y relación jurada de los bienes. En la Ciudad de la Havana en 18 de agosto de 1791, D. Dionisio Villavicencio dice que los bienes que posee al presente son:

Sitio compuesto por 2 caballerías de tierras en el Partido de Guayabal (valor de 2000 pesos; con sus fabricas (casa de vivienda y de tabaco); arboledas, utensilios de labor y animales.

Declara por deudas: 387 pesos que tiene recibidos de su consorte, Da. Catarina Quiñones; 100 pesos de D. Martín Quiñones; 358 pesos de D. Francisco Milhombres; 300 pesos de D. Benito Álvarez; 70 pesos de D. Manuel López Lanuza; 36 pesos que debe de diezmos a D. Juan Manuel de Miranda; y 50 pesos a D. Domingo Hernández.

Auto. Havana, en 7 de septiembre de 1791. Vistos: De consentimiento de D. Benito Álvarez sin perjuicio de la jurisdicción de este Tribunal, remítanse estos autos con la participación eolítica de estilo al Señor D. Francisco Basabe, Alcalde Ordinario de Segundo Voto, en el que se ha radicado el concurso de acreedores y juicio de esperas de D. Dionisio López de Villavicencio. Tásense las costas e inclúyanse los honorarios de Joseph Maria Morejón y páguense previamente por el citado D. Benito. = Peñalver Dr. Rafael González

Parroquiales15dic09:

Nuevas testamentarias:

Familia Peñalver:

3.- Ignacio Peñalver y Calvo como curador de María de la Luz Sánchez contra José Miguel Martínez sobre nulidad de la venta de una esclava. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 875, Número 4. **Se adjunta.**

4.- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Peñalver y Calvo que sigue Cayetano Delgado sobre pesos. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 804, Número 12259. **Se adjunta.**

5.- Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredia (sic) promovida por D. Ignacio Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 5, Número 2. **Se adjunta.**

6.- Incidente a la testamentaria de D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, primer Marques de Arcos, sobre medida y deslinde del ingenio "San José de los Dolores", en Río Hondo. Año 1806. Escribanía de Guerra, Legajo 883, Número 13230. **Se adjunta.**

7.- Intestado de Manuel Peñalver. Año 1804. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4775. **No procede.** La ficha no especificaba en el título, de que es el: Intestado del moreno Manuel Peñalver. Según su partida de entierro efectuado en la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 22 de abril de 1804, se dice era un moreno libre, de estado soltero, que no recibió los santos sacramentos por lo repentino de su muerte.

Pendientes

Familia Peñalver:

8.- D. Rafael Peñalver como cesionario del Sr. D. Juan Bautista Carrillo contra el Sr. Coronel D. Miguel de Cárdenas en cobro de pesos. Año 1840. Escribanía de Guerra, Legajo 81, Número 1307. **Pendiente de solicitar.**

9.- D. Rafael Peñalver contra D. Lucas Rodríguez en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 131, Número 1. **Pendiente de solicitar.**

10.- Autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Peñalver contra D. Ambrosio de Sierra. Año 1845. Escribanía de Vergel, Legajo 512, Número 13. **Pendiente de solicitar.**

11.- D. Rafael Peñalver contra los doctores D. Francisco de Paula Rensoli y D. José Gil Martínez Malo, en cobro de pesos. Año 1846. Escribanía de Cotes, Legajo 146, Número 24. **Pendiente de solicitar.**

12.- D. Rafael Peñalver contra D. Manuel García Arana, en cobro de pesos. Años 1846-1848. Escribanía de Varios, Legajo 741, Número 12473. **Pendiente de solicitar.**

Familia Peñalver:

Ignacio Peñalver y Calvo como curador de María de la Luz Sánchez contra José Miguel Martínez sobre nulidad de la venta de una esclava. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 875, Número 4.

Juez: D. Francisco Basabe Alcalde Ordinario

Escribano: D. Mauricio de Porras Pita

Escrito. En 26 de marzo de 1791, D. Ignacio de Peñalver y Calvo, Teniente Coronel Agregado al Regimiento de Infantería de la Ciudad de la Havana, Caballero del Orden de Santiago, curador de Da. María de la Luz Sánchez, dice que por la representación que indica se presenta y dice que para representar los que le conviene a su curada sobre la insubsistencia de la renta de una petición que hizo su menor

Sin intervención no autoridad judicial D. Joseph Miguel Martínez por lo que pide que se sirva mandar que por el Escribano ponga a continuación el testimonio de la referida petición hecha en 1788 y se le entreguen los autos para representar.

Venta Real. En la Havana en 4 de diciembre de 1788, por ante Joseph Antonio Bosque, Escribano de Guerra y Público, y testigos, pareció D. Joseph Martínez Sarmiento, vecino de esta Ciudad otorga que vende realmente a Da. María de la Luz Sánchez, también vecina, una negra criolla nombrada Maria de Jesús, su esclava, de edad como de 18 años, la cual hubo de Da. Jacinta González, por escritura en este oficio por precio de 300 pesos que le ha pagado de3 contado de que se da por satisfecho y otorga recibo...etc.

Escrito. Da. María de la Luz Sánchez, dice que desde 1779 nombró por su curador a D. Francisco Cañizares cuyas funciones ejerció hasta el año 1782 en que revocó el nombramiento y lo hizo en el Teniente Coronel D. Ignacio de Peñalver y Calvo y habiendo ocurrido al oficio del presente Escribano para de deducir varios derechos correspondientes a su porción se ha encontrado con la novedad de haberse extraviado el escrito en que le hizo dicho nombramiento y ahora lo ratifican nuevamente pidiendo se sirva hacerlo mandar que se acepte, jure y afiance el cargo.

Copia de la partida de bautismo de: Sánchez, María de la Luz (Catedral, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 170 vto., partida número 77, primera partida):

Jueves 24 de abril de 1766 años, yo, Dr. D. Cristóbal de Sotolongo, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 15 del corriente, hija natural de D. Rafael Sánchez, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Luz Atanasia, fue su padrino, el Dr. D. Phelipe de Acosta, el Joven, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Cristóbal de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1791, por el Bachiller Joseph María Vásquez, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad. En: Ignacio Peñalver y Calvo como curador de María de la Luz Sánchez contra José Miguel Martínez sobre nulidad de la venta de una esclava. Año 1791. Escribanía de Daumy, Legajo 875, Número 4. File: Parroquiales15dic09.

Escrito. En 7 de abril de 1791, Da. Bernarda González, mujer legítima de D. Miguel Martínez y su apoderada general en las diligencias promovidas por el Caballero D. Ignacio Peñalver y Calvo como curador de Da. María de la Luz Sánchez, pretendiendo que se declare insubsistente la venta que su consorte le hizo de dicha esclava dice que se le ha verificado traslado del escrito de la demanda y sin embargo pide se le absuelva de

la demanda composición de silencio perpetuo del asunto y con pago integro de las costas.

Dice que la dicha María de al Luz no se podía saber que era menor de edad, tanto por su aspecto como por verla con hijo y mujer de su casa, más parecía ser una viuda o que se manejaba por sí sola.

Aún cuando fuera una menor, de conocimiento de Martínez, debió dar cuenta a su curador y traer la fée de bautismo.

Notas:

- Se enreda el proceso porque Da. Bernarda no ha presenta el poder; luego porque no lo ha sustituido en Procurador; porque el escrito fue andado a hacer por no saber ésta escribir, etc.
- Contesta Da. Bernarda que en la pretensión de devolver la negra debe representar por si misma y no a través de curador Da. María de la Luz puesto que de la propia partida consta que ya es mayor de 25 años.
- A esto contesta Da. María de la Luz acompañando un poder otorgado al propio D. Ignacio Peñalver para que la represente.

Escrito. Da. María de la Luz a través de apoderado pide que se sirva mandar citar a D. Pantaleón Fernández para que declare:

- Cómo habiéndole encargado una negra criandera para comprarla le trajo ésta diciendo que estaba acabada de parir y que obtuvo gratificación de González por esta vente siendo ser curandera y costurera.
- Quedita si no es cierto que antes de 15 días le dijo que pasara a devolver la negra para que le devolvieran el dinero porque no tenia leche y ella no podía costear su manutención y la compra de leche.
- Que la dicha negra tampoco es costurera.
- Que diga como es que ella le dio a Martínez 200 pesos en plata, dos hebillas de oro con parrillas (¿?) de lo mismo y peso de 7 onzas de pesos de oro.

Igualmente pide que se sirva citar para declarar bajo juramento a Juana Ximénez sobre el particular:

- Si les consta que la compra de la negra se hizo con el preciso fin de la crianza de una niña de menos de dos meses.
- Si oyeron decir que la compró por buena criandera y costurera
- Si saben que dio dinero y unas hebillas de oro en sustitución de 100 pesos.
- Digan cómo estando por parir la negra comprada a los 15 Díaz se conoció que no daba leche.
- Digan si es cierto que por este motivo la que pregunta costeaba la leche comprada a Maria del Rosario para la crianza de su hija.

Nota: El proceso prosigue con citación de testigos, etc.. Se ratifica la versión de Da. María de la Luz.

Escrito. En la Havana, en 5 de noviembre de 1792 años, D. Josef de Zaldívar y Murguía, Capitán del Regimiento de Milicias Disciplinadas de la Plaza y Alcalde Ordinario dice que habiendo visto estos autos seguidos por Da. Maria de la Luz Sánchez contra D. Josef Miguel Martínez sobre que le devolviera el precio de la negra María de Jesús que le vendió en 300pesos, con el mérito de los documentos y e información de

testigos, dijo que siendo constante que en el trato a la Sánchez no sólo compró una negra desidiosa e inútil, como así lo reafirmó el propio Martínez en su escrito, sino que es insubsistente para criar que fue el fin de la compra por lo que le imparte toda su conformidad a la nulidad solicitada porque Martínez no ha probado como correspondía en su defensa y manda que reasuma la nominada esclava dentro del quinto día devolviéndoles enteramente cuanto le entregó la dicha Sánchez y se le condena al pago de costas.

Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Peñalver y Calvo que sigue Cayetano Delgado sobre pesos. Año 1795. Escribanía de Guerra, Legajo 804, Número 12259.

Juez: Excmo. Sr. D. Luis de las casa Teniente General de los Reales Ejercidos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad.

Escribano: Mauricio Porras Pita

Escrito. D. Cayetano Delgado, natural y vecino de esta Ciudad en los autos de la testamentaria del Teniente Coronel D. Ignacio Peñalver y Calvo, dice que por una de las cláusulas de su testamento declara adeudarle 240 pesos y manda que se le paguen a aunque es mayor porción la que le adeuda por no entrar en disputas y justificaciones suplica se sirva disponer que de sus bienes y por sus Albaceas se le entregue la referida cantidad a que está anuente el Sr. Marqués de Casa Calvo.

Notas:

- La obligación que acompaña está fechada en 8 de mayo de 1793, por 240 pesos, al platero de esta Ciudad, Cayetano Delgado.
- Se le notificó a la Srta. Da. Rosalía Peñalver.
- En 22 de enero de 1796, D. Cayetano dice que se le dio traslado de la respuesta dada por Da. Rosalía Peñalver, sobre que tenía que consultar al Señor Marqués de Casa Peñalver, su hermano, sobre si era cierta dicha deuda para que éste la pague. Pide Delgado que a pesar de que pudiera acudir directamente a dicho Marqués se sirva mandar se le participe del Decreto.

Auto. Havana, en 25 de enero de 1796, Vistos: Con respecto a que la cantidad de 240 pesos que reclama Delgado la declara el testador en la tercera partida de deudas, participese en la forma de estilo al Sr. Marqués de Casa Peñalver para que la satisfaga recogiendo del dinero que existe en poder de D. Bernabé Martínez de Pinillos, perteneciente a dicho testador, previo el que se le de el correspondiente recibo = Casas = Dr. Campos

Notas:

- Responde el Sr. Marqués que Martínez de Pinillos sólo tiene en su poder las cantidades de las obligaciones o pagarés que ha otorgado, pero que en cuanto el Tribunal mande pagar esta deuda él estará pronto a cumplirlo.
- Se manda a notificar auto de las casa a Pinillos para que proceda al pago con fecha 27 de enero de 1796.
- Finaliza el expediente con la tasación de costas ascendente a 12 pesos.

Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredia (sic) promovida por D. Ignacio Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 5, Número 2.

Escrito. En 18 de septiembre de 1781, D. Ignacio Peñalver y Calvo, Tesorero General de Ejército y Marina, dice que en las diligencias por fallecimiento de D., Antonio Núñez, el antedicho en una de sus cláusulas del testamento bajo el cual falleció declaró serle deudor de 425 pesos y suóplica se sirva mandar que el Albacea Tenedor de Bienes se los satisfaga dentro de un breve término.

Cabeza, pie y cláusula del testamento y memoria. D. Antonio Núñez de Eredia

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 28 de septiembre de 1780, ante Joseph Fernández, y testigos, el Dr. D. Gaspar Fernández de Velasco; D. Miguel de Aguilar, D. Joseph de Villegas, D. Domingo Fernández de Velasco y Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Núñez de Eredia, natural y vecino de la Ciudad de Havana, hijo legítimo de D. Bartolomé Núñez y de Da. María Teresa de Eredia, difuntos.
- Cláusula: Declara que entre sus papeles se hallará la relación de sus débitos activos y pasivos, firmada de su puño y manda que a este instrumentos se le de el mismo valor y crédito que si fuese cláusula de este testamento, y de dicha relación se deducirá el caudal con que él se halaba al tiempo en que contrajo su último matrimonio.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 18 de septiembre de 1781, por Ignacio de Ayala. En: Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredia (sic) promovida por D. Ignacio Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 5, Número 2. File: Parroquiales15dic09.

Memoria. En la Havana, en 27 de septiembre de 1780 ante Antonio Joseph Fernández y testigos, D. Antonio Núñez de Eredia entregó una memoria de la deudas activas y pasivas en la que se hallaba para que en lo posible se satisficieran a sus acreedores a los que suplicaba rendidamente que lo que no alcanzare a cubrirlos se lo perdonases por amor a Dios aceptando el ardiente deseo de no causarles perjuicio alguno.

Y encargó que esta memoria se colocase por cláusula de su testamento que en el propio día había otorgado ante D. Joseph Fernández del Campo, Escribano Público y de Guerra, para que se cumpliera precisamente como una de ellas:

- Al Tesorero de Ejército D. Ignacio Peñalver debe 425 pesos con que socorrió sus necesidades en varias ocasiones, habría tiempo de cuatro años.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 18 de septiembre de 1781, por Ignacio de Ayala. En: Incidente a la testamentaria de D. Antonio Núñez de Eredia (sic) promovida por D. Ignacio Peñalver y Cárdenas en cobro de pesos. Año 1781. Escribanía de Gobierno, Legajo 5, Número 2. File: Parroquiales15dic09.

Escrito. En 15 de octubre de 1781, D. Vicente Núñez, Albacea y Tenedor de Bienes del difunto D. Antonio Núñez dice que se le ha intimado el pago solicitado y no tiene ningún impedimento excepto que en estos momentos no tiene efectivo alguno para efectuarlo

Escrito. En 22 de octubre de 1781, Da. María del Rosario y Da. María de los Dolores Núñez, en los autos de la testamentaria de D. Antonio Núñez, su padre y cuaderno incidente promovido por el Señor Tesorero de Ejército y Marina sobre cobro de 425 pesos dicen que se les ha enterado de la representación hecha por su hermano, D. Vicente, por la que manifiesta la imposibilidad de poder hacer el pago que se les previene por no tener pesos de contado y que están tratando de adjudicarse todos los bienes y cuando esto se verifique podrán satisfacer dicha cantidad por lo que piden se suspenda el curso de este incidente hasta aquel evento.

Notas:

En 8 de enero de 1782, el Regidor D. Manuel Ponce de León, Padre General de Menores por Su Majestad y Defensor General de Ausentes, en estos autos testamentarios e incidente, dice que está de acuerdo a que se aplace el cumplimiento como piden los hermanos Núñez.

Incidente a la testamentaria de D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, primer Marques de Arcos, sobre medida y deslinde del ingenio "San José de los Dolores", en Río Hondo. Año 1806. Escribanía de Guerra, Legajo 883, Número 13230.

Escrito. En 16 de junio de 1813. D. Nicolás de Peñalver y Cárdenas, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Albacea Tenedor del Excmo. Sr. Intendente Honorario de Provincia D. Ignacio de Peñalver y Cárdenas, Marqués de Arcos, en el expediente de medidas de las fincas rurales que quedaron por bienes de dicho Señor, dice que por el Sr. Conde de Santa María de Loreto, curador ad lites de los hijos menores del Sr. D. José María Peñalver y Navarrete, Segundo Marqués de Arcos, se previno en agosto de 1810 la medición del ingenio de azúcar titulado *San José y los Dolores*, y no se ha practicado por la ocupación del agrimensor público D. Francisco Xavier Casado a quien nombró para todas las medidas. Suplica se sirva mandar declarar a Casado si tiene algún otro impedimento para que se practique la medición, y informándose al Conde de Loreto para que elija otro o sise conforma con aquél.

Escrito. En 8 de julio de 1813, D. Nicolás de Peñalver y Cárdenas dice que ha llegado a comprender que el Presbítero D. Manuel de Echeverría, Albacea del Ilustrísimo Señor D. Luis Peñalver y Cárdenas, dueño de un potrero limítrofe a dicho ingenio ha posesionado en éste a algunos sujetos con el fin de hacer efectivo el repartimiento de aquel potrero según su arbitrio y los dichos posesionados están ya desmontando lo necesario para cultivar. Todo esto puede causar perjuicios al ingenio que no va a discutir ni tampoco las facultades del Presbiterio sino que se extraña que se haya recurrido dicho procedimiento sin practicar antes una medida con citación a los colindantes para quedar su administrador y repartidor seguro de que no se ha introducido en las tierras limítrofes.

Por noticias privadas ha comprendido que el Presbítero por medio del agrimensor D. José de Medina ha delimitado el potrero dividiéndolo en pequeñas porciones, pero sin

conocimiento de los dueños del ingenio que le han requerido para exhibir planos y demás.

Que en la actualidad el Señor Conde de Santa María de Loreto trata de medir aquella finca para tratar de los intereses de sus curados, los menores hijos de D. José María Peñalver que son los adjudicatarios. Esta operación se hace como está establecido, por Decreto judicial, con citación a los colindantes. Para ello se ha mandado a citar al Presbítero como administrador del potrero.

Una vez que los posesionados hayan hecho desmontes los terrenos quedarán sin valor a los fines del ingenio, si a éste pertenecieran, y si no, han de demostrar que no pertenecen. Por todo lo cual pide se suspenda el repartimiento hasta que se realicen las medidas de las tierras del ingenio.

Nota: Por auto de Apodaca confirma del asesor Santibáñez, fechado en el propio día se manda a suspender el repartimiento hasta terminar la medida del ingenio que mandan se practiquen dentro de 15 días

Escrito. El Presbítero D. Manuel Echeverría, el 14 de julio de 1813, dice que está repartiéndoles 56 caballerías de tierras a los pobres y que todo esto retrasa y les perjudica. Advierte que ya han sostenido él y Nicolás Peñalver con energía y firmeza un dilatado pleito que con el escándalo público y de Tribunales ha dañado a los indigentes porque aquel Caballero lo promovió y ahora se ve nuevamente en igual situación. ¡Qué hombre tan incansable en los pleitos! ¡Qué hombre tan empeñado en atraerse el odio público y de los indigentes que maldecirán su existencia!

Dice que el potrero que está repartiendo hace más de 30 años que está cercado de piedras por todos sus linderos y lo sabe muy bien por ser miembro de esa familia como que él mismo le vendió 20 de dichas caballerías al difunto D. Luis Peñalver, preciosamente las que colindan con las del ingenio. Los desmontes están por lo tanto dentro de los límites de la propiedad de su instituyente y sino lo estuvieren el hecho de estar cercados hace tantos años carga a su favor contra sus pretensiones. Pide se le entregue el expediente para presentar recurso.

Diligencia. Por mandato del Tribunal, el Capitán del Partido de Río Blanco del Norte, D. Buenaventura Pérez con dos testigos pasa a informar los individuos que están posesionados del potrero *Río Blanco* y el tiempo que llevan allí:

Notas:

- Se mandó al Capitán del Partido a intimarles a los sitieros que no hicieran desmonte alguno hasta que finalizara el deslinde de la hacienda *Jiquiabo*, de las tierras del ingenio.
- Las haciendas de *Giquiabo* y de *Río Blanco* habían sido medidas en el año 1775 y 1776, precisamente por el Marqués de Arcos y su hermano, el Arzobispo Luis, y desde entonces este último se cercó de piedras, desde donde se atan los linderos de ambos corrales hasta la orilla del mar con más de una legua de largo lo cual aún subsiste.

Sentencia. Habana, 21 de octubre de 1811. Vistos: Comoquiera que los autos proveídos en 25 de mayo y 7 de septiembre últimos se concibieron en la idea de no haber explicado la Señora Marquesa viuda de Arcos los perjuicios que se le inferían con el repartimiento del potrero de la disputa, y considerando que es propio de la Autoridad real velar sobre el exacto cumplimiento de las últimas voluntades; que para reclamar su

puntual observancia es parte legítima cualquier ciudadano; que siéndola del Ilustrísimo Señor Dr. expresa y bien determinada que sus bienes se vendiesen con el mayor beneficio posible y se invirtiese su producto en socorro efectivo de los pobres; que esta intención no se llena repartiéndolos el por suertes como pretende el Albacea, mucho menos con las gravosas condiciones de inalienabilidad en 25 años so pena de rescisión al mismo y pago de todos los gastos de agrimensor, escribano, etc.; y condiciones que suponen una posibilidad en las agraciadas que excluye el concepto de verdaderos pobres que tampoco por este medio se observaría en la distribución de limosnas el riguroso orden de caridad que también debe celar la autoridad pública por su trascendencia al bien general de la sociedad, Se declara que debe venderse dicho potrero en pública almoneda conforme a la ley de partida para que de esta suerte se verifiquen las intenciones del testador precediendo su tasación por perito que elija el Albacea = Someruelos = De Monte = José Rodríguez

Sentencia. En Puerto Príncipe, 25 de junio de 1813. Vistos: Se revoca la sentencia apelada y en su consecuencia declara que el Dr. Echeverría conforme las facultades que le confirió su instituyente puede vender o repartir el potrero de la disputa según mejor le parezca a los pobres a quienes se trata de favorecer con tal que eligiendo el repartimiento no se extienda la prohibición de enajenar a más tiempo de 10 años, sin especial condenación de costas de una y otra instancia = Señores Regente Chávez y Oidor Robledo = Santiago Márquez

Auto. Puerto Príncipe y Febrero 4 de 1813. Vistos: En los seguidos por parte de Da. Maria del Carmen Peñalver y Cárdenas, Marquesa viuda de Arcos contra el Albacea del Muy Reverendo Arzobispo que fue de Guatemala, D. Luis de Peñalver, sobre oposición al repartimiento entre pobres por suertes de un potrero que quedó entre sus bienes, se confirma el suplicado de 25 de junio último. Y librese Real Provisión Ejecutoria = Señores Oidores Hernández de Alva y Mendiola = Santiago Márquez

Auto. Habana, y marzo 13 de 1813. Vistos: Guárdese, cúmplase y ejecútase lo resuelto por la Real Audiencia del Distrito en la Real Provisión que antecede presentada por el Presbítero Dr. D. Manuel Echeverría, Albacea del Ilustrísimo Arzobispo D. Luis de Peñalver y en consecuencia entréguense los autos al expresado Albacea para los fines que lo pide en su escrito de 160 = Licenciado Ibarra = José Rodríguez

Notas:

- A continuación la Marquesa pide a través de Procurador que le de un término para la entrega de los autos porque los desea compulsar. A esto contesta D. Manuel de Echeverría que no le extraña la petición y que vendrán otras, que no desea oponerse, pero que no se concluya este asunto sin hacer la tasación íntegra de las costas a fin de que nada quede pendiente después que se le entregue el proceso.
- Finaliza el pleito según lo pidió Echeverría.

Parroquiales16dic09:

Nuevas testamentarias:

Familia Peñalver:

8.- D. Rafael Peñalver como cesionario del Sr. D. Juan Bautista Carrillo contra el Sr. Coronel D. Miguel de Cárdenas en cobro de pesos. Año 1840. Escribanía de Guerra, Legajo 81, Número 1307. **Extraviado.**

9.- D. Rafael Peñalver contra D. Lucas Rodríguez en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 131, Número 1. **Se adjunta.**

10.- Autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Peñalver contra D. Ambrosio de Sierra. Año 1845. Escribanía de Vergel, Legajo 51, Número 13. **Se adjunta.**

11.- D. Rafael Peñalver contra los doctores D. Francisco de Paula Rensoli y D. José Gil Martínez Malo, en cobro de pesos. Año 1846. Escribanía de Cotes, Legajo 146, Número 24. **Se adjunta.**

12.- D. Rafael Peñalver contra D. Manuel García Arana, en cobro de pesos. Años 1846-1848. Escribanía de Varios, Legajo 741, Número 12473. **Se adjunta.**

Otro de posible interés (lo trajeron adjunto al 12):

D. Antonio Atanasio Núñez contra D., Desiderio Acosta y D. Lino González sobre denuncia de nueva obra. 1835. Varios, Legajo 741, Número 12473. **Se adjunta notas.**

Familia Peñalver:

D. Rafael Peñalver contra D. Lucas Rodríguez en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 131, Número 1.

Juez: Alcalde Segundo Voto

Escribano: Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En 8 de abril de 1837, D. Rafael Peñalver, vecino del barrio de extramuros, dice que D. Lucas Rodríguez le es deudor de 306 pesos que le prestó sin interés alguno, según escritura que acompaña y habiéndose vencido desde el último día de febrero le ha requerido varias veces sin resultado. Pide se sirva poner a continuación testimonio de la escritura y mandar pagarla con apercibimiento de ejecución. Como el deudor posee muy pocos bienes y temiendo que los venda para eludir la obligación pide que se advierta al anotador de hipotecas.

Notas:

- Nada responde el deudor y Peñalver pide se libre mandamiento de ejecución por la cantidad que le adeuda y pago de costas.
- En 18 de abril de 1837, se verificó la diligencia por un comisionado y dijo que el deudor por no tener ni el dinero ni bienes, trabó la ejecución por dicha cantidad, su décima y costas en una silla.
- En 22 de abril de 1837, contesta Peñalver que desconoce los bienes que pudiera tener el deudor por lo que se ve en la necesidad de hacer la mejora en su persona y que vaya a la cárcel. Advierte que como el deudor está tomando baños en la Villa de Guanabacoa por lo que pide reimparta el auxilio de uno de los tres Alcaldes de aquella Villa.

- Se le comunica varias veces al deudor que dentro de 24 horas pague u otorgue fianza de saneamiento o se le aprese.
- En 3 de julio de 1837 aparece escrito de Peñalver por el que comunica que le ha manifestado el deudor que le va a pagar el principal y costas causadas y pide se sirva mandar se liquiden éstas (68 reales).
- En 18 de mayo de 1842 aparece un escrito de Peñalver al Alcalde para que se le suspenda el entredicho de los bienes por haber cubierto el crédito y sus costas.
- Así se proveyó por auto del propio día firmado por Galainena, el Licenciado Castro Palomino y Pedro Vidal Rodríguez.

Autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Peñalver contra D. Ambrosio de Sierra.
Año 1845. Escribanía de Vergel, Legajo 51, Número 13.

Escrito. En 2 de diciembre de 1845, D. Rafael Peñalver, vecino del barrio de extramuros, dice que el 17 de septiembre de 1844 prestó 278 pesos a los Licenciados D. Benito Díaz y D. Antonio de Sierra que se comprometieron a pagar de mancomún en el término de 2 meses que vencieron en igual día de noviembre del citado año. Presenta testimonio de la obligación. Habiendo agotado las diligencias extrajudiciales se ve en la necesidad de acudir a la vía judicial

Pide se les cite para que declaren sobre la obligación y de no pagar se libre mandamiento de ejecución por la suma, su décima y costas.

Certificación. D. Antonio Zuazo, Alcalde Ordinario de Primera Elección de esta Ciudad dice que en el folio 61 del Libro de conciliaciones está la siguiente:

En la Habana, en 12 de abril de 1845 compareció en el Juzgado D. Rafael Peñalver con su hombre bueno, D. José María Oyon sin haber comparecido los deudores a pesar del apercibimiento con que se les conminó cuando se les citó por segunda vez, de la multa de 5 pesos a cada uno y se dio e lacto por concluido.

Nota: Finaliza inconcluso el pelito con la presentación deponer otorgado por el acreedor a un abogado donde no da ni segundo apellido ni otro detalle sobre su persona.

D. Rafael Peñalver contra los doctores D. Francisco de Paula Rensoli y D. José Gil Martínez Malo, en cobro de pesos. Año 1846. Escribanía de Cotes, Legajo 146, Número 24.

Notas:

- Notificación del Alcalde de Primera Elección, D. Antonio Zuazo, al Dr. D. Francisco Rensoli, en 18 de diciembre de 1845, para que pase a una conciliación en la Alcaldía solicitada por su acreedor, D. Rafael Peñalver.
- Obligación otorgada en la Habana en 12 de septiembre de 1845 ante D. Juan de Entralgo, Escribano Público, del Consejo de Su Majestad, su Secretario Honorario, y testigos, por los Doctores D. José Gil Martínez Malo y D. Francisco de Paula Rensoli Abogado de las Reales Audiencias de esta Isla y vecinos, de que en esta fecha han liquidado las cuentas que mancomunadamente mantenido con D. Rafael de Peñalver, de este vecindario, y ha resultado que son deudores de 769 pesos de 3 pagarés vencidos y se comprometen a pagar en el término improrrogable de 3 meses a partir de esta fecha, y si antes del plazo tuviere el dicho Dr. Malo que percibir alguna cantidad a consecuencia del

concurso de D. Agustín Ugarte, se autoriza desde ahora al expresado Peñalver para que con testimonio de esta escritura ocurra y perciba la cantidad que ambos otorgantes le adeudan. Se obligan al pago de las costas y de esta escritura y de la de su cancelación.

- En 6 de febrero de 1845, Peñalver formula demanda ejecutiva contra Rensoli en 6 de febrero de 1846, por la suma adeudada, su décima y costas. Añadió que desconocía que Rensoli fuera exento de la jurisdicción Real Ordinaria y le propuso juicio de conciliación ante uno de los Alcaldes como lo acreditan las esuelas que acompaña, pero habiendo comparecido y manifestado que disfrutaba fuero de guerra como defensor de pobres del Juzgado se le previno que ocurriera a éste. Pides e de por presentado el poder que acompaña.
- Continúa el pleito de la forma usual: citación al Juzgado para pagar; citación a junta de conciliación y ausencia a todo esto del deudor.
- En primero de abril de 1846, pide el acreedor ejecución con embargo a Rensoli reservándose por ahora hacerlo contra Malo.

Escrito. En 2 de abril de 1846, dice el acreedor que los deudores están informados de la marcha de este pleito y que le ha llegado noticia de que los deudores están disponiendo de sus bienes para que llegado el momento de la ejecución no haya ninguno en qué trabar el embargo. Esto lo pone en la situación de solicitar se discierna entredicho a los bienes de sus deudores hasta la cantidad de 2000 pesos pasándose al efecto la correspondiente certificación al Anotador de Hipotecas.

Notas:

- Se manda la ejecución por la cantidad de 760 pesos que les demanda, su décima y costas, por auto de 20 de abril de 1846, previa consulta del Auditor de Guerra Armero y proveído por el Capitán General O'Donnell.
- En 23 de abril al no haber respuesta se manda entredicho precautorio por 2 mil pesos a anotar por la Contaduría de Hipoteca.
- Se notifica en 18 de mayo de 1846 el Alguacil Mayor demandó a los deudores y Rensoli trabo la ejecución en la silla en que estaba sentado y por tanto, dejándola abierta a riesgo y ventura del acreedor.
- En 26 de mayo de 1846, Peñalver que dice que como la silla no cubre lo que le debe, las décimas y costas, mejora la deuda en dos siervos de su servicio.
- Por auto del gobernador de 9 de junio de 1846 se manda a que cualquier ministro de justicia de este Tribunal embargue dos esclavos de los del inmediato servicio del Dr. D. Francisco de Paula Rensoli depositándolos en la Real Casa de Beneficencia a disposición de este juzgado en cobro de pesos, dando cuenta.
- En 27 de junio de 1846, D. Isidoro Valdés y D. José Martínez, notifican que en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Gobernador O'Donnell pasaron dichos ministros al barrio del Espíritu Santo e inmediateces de la casa morada del Dr. D. Francisco de Paula Rensoli y se pusieron al acecho, hasta que salió para su trabajo el negro nombrado José Dolores Díaz, y examinado dijo ser de la propiedad de Rensoli el cual fue capturado y detenido con la vigilancia de D. José Martínez y enseguida pasó, D. Isidoro Valdés al mismo punto y como a las dos horas salió el siervo nombrado Francisco Antonio Manzanedo que también dijo ser de la propiedad del citado Rensoli y fue capturado y unido al otro y los condujeron al depósito general de esclavos y fueron entregados al Administrador según consta del recibo que adjuntan.

- En 11 de julio de 1846, Peñalver comunica que Rensoli lo ha visto después del embargo de los dos siervos, y han convenido arreglar este asunto pagando ante todas cosas las costas causadas y evacuado esto que se el desembarguen los negros quedando vigente la interdicción discernida hasta que se le entere al acreedor el principal.
- En 14 de julio de 1846, notifica Peñalver que han acordado que cada uno de los deudores le pagará mil pesos y dice estar de acuerdo en que se le suspenda el entredicho, con lo cual finaliza el pleito.

D. Rafael Peñalver contra D. Manuel García Arana, en cobro de pesos. Años 1846-1848. Escribanía de Varios, Legajo 741, Número 12473.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor Quinto

Escribano: Bachiller D. Bernardo del Junco

Escrito. En julio de 1846, D. Rafael Peñalver, vecino, dice que en 20 de diciembre de 1845, D. Manuel García Arana, también vecino, se confesó deudor por 215 pesos que en moneda corriente le prestó y se obligó a pagar el 6 de febrero de este año y no habiéndolo hecho, acude a la justicia para su cobro. Pide se de por presentado el poder y la obligación que acompaña. Asimismo se sirva expedir mandar que pague el adeudo, la décima y costas causadas, con apercibimiento de ejecución.

Notas:

- Obra certificación del 17 de julio de 1846 por D. Francisco Valdés y Herrera, Regidor y Alcalde Mayor Provincial de Segunda Elección de la Habana de que en el libro de paz el 9 de marzo de 1846 compareció Peñalver demandando conciliación a D. Manuel García Arana y el demandado contestó ser cierta la deuda pero no tener con qué satisfacerla al presente y se ofreció a pagarla por terceras partes en los tres meses inmediatos, pero el actor no se conformó con la propuesta y no siendo posible un acomodamiento terminó el acto.
- El 9 de septiembre de 1846 Peñalver dijo que notificado el deudor de que se libraba mandamiento de ejecución a su favor se detuvo el proceso por varias ofertas de pago por el deudor pero como hasta entonces no se habían cumplido pide se libre en dicho día mandamiento de ejecución con descuento de 51 pesos de la cantidad por habérsela satisfecho.
- En cumplimiento de auto del Gobernador, el 12 de noviembre de 1846, el Alguacil Mayor pasó a la casa del deudor para que en el acto pagase y al no verificarlo trabó la ejecución en el sobrero de color negro que tenía puesto dejándola abierta a riesgo y ventura del deudor.
- El acreedor la mejora en los muebles de la casa que no sean de su inmediato servicio personal como la cama, la mesa de comer, reservándose el derecho de aumentarlos si fuera necesario y pide sean depositados para su venta pública o almoneda.
- Se manda por auto del Gobernador O'Donnell del 3 de diciembre de 1846 y no siendo suficientes o siendo los muebles ajenos, se le conducirá a la cárcel pública.
- Se suspendió la venta porque el deudor los citó el 9 de diciembre de 1846 prometiendo pagar y apareció el apoderado del deudor a abonar la deuda.

- En consecuencia de lo anterior el acreedor dice haber sido satisfecha la deuda, que se liquiden las cosas y se requiera a Arana para su importe.

Otro de posible interés:

D. Antonio Atanasio Núñez contra D. Desiderio Acosta y D. Lino González sobre denuncia de nueva obra. 1835. Varios, Legajo 741, Número 12473. **Se adjunta notas.**

Juez: Alcalde Ordinario Primera Elección

Asesor: Licenciado D. Matías Macías

Escribano: D. Félix Lancís

Escrito. En la Habana, el 29 de julio de 1835, el Subteniente D. Antonio Atanasio Núñez, vecino del Partido de la Puerta de la Güira en las diligencias que promueve sobre posesión contra D. Desiderio Acosta y D. Lino González, dice que es dueño de 10 caballerías de tierra de la hacienda *Santa Cruz de los Pinos* pertenecientes al Convento de los Reverendos Padres Predicadores de esta Ciudad y cuando más tranquilo se hallaba en el goce de dicha propiedad ha sido ésta invadida por los referido individuos que se han puesto a labrar y sembrar en los terrenos como fueran de libre acceso.. Pide se sirva admitir esta denuncia y despachar orden al Capitán o Teniente del Partido para que les intime que suspendan toda clase de trabajos en las caballerías que le pertenecen, lindantes al río Tacotaco y que nada adelanten hasta que se dirima lo que es falso de su pretensión.

Notas:

- El Capitán del Partido de la Puerta de la Güira era D. Antonio Morejón y Quijano, entre los testigos estaba D. Francisco Cecilio O'Halloran.
- Orden de 30 de julio de 1835 cometida al Capitán del Partido de Los Palacios para que verificara las obras o trabajos que se estaban ejecutando en las 10 caballerías y un tercio de tierras de las que dice ser dueño el Subteniente D. Antonio Atanasio Núñez, lindantes con otros terrenos de la hacienda *Santa Cruz de los Pinos*, el camino real de Puercos Gordos y el río Tacotaco, y notificándoles que por ningún motivo deberán continuar las obras, que deben quedar detenidas y de no hacerlo debe impedirlo propio Capitán y dando cuenta de la diligencia.

Diligencia. En Los Palacios, el primero de agosto de 1835, en cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde de Primera Elección el Capitán de dicho Partido, D. Alejandro Padrón, junto con testigos juramentados que fueron, D. Vicente Melo y D. Ramón Crespo pasaron a la casa de D. Desiderio Acosta a quien le notificaron el contenido de dicha orden a lo que les contestó que obedecía en todo y dijo tener apoderado, dispensando a D. Lino González por hallarse en la Ciudad entendiéndose en dicha litis y que con éste se podía tratar todo lo referente al particular.

Nota:

- Finaliza el expediente con nota del Escribano fechada el 18 de septiembre de 1835 de que el informe antecedente de que se agregue a los autos.

Parroquiales18dic09:

Nueva testamentarias:

- Relación de testamentos. Escribanía de Gobierno. Años 1779-1780. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Antonio Núñez Heredia, el 27 de septiembre de 1780. Protocolos de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. ¡ Volver a copiar!
- 2.- Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz. Protocolos de Ortega de 1796, folio 290.
- 3.- Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 74.
- 4.- Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 679.

Catedral (Solicitadas 17dic; ratificadas 18dic; preguntar y copiar21dic09)

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro 3 (1668-1708).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro 3 (1668-1708).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro 3 (1668-1708).

Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro Primero(1674-1724).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero(1674-1724).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero(1674-1724).

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Años 1779-1780.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Están encuadernados ambos años de conjunto, pero con numeraciones separadas.

- D. Antonio de Orcasitas 157
- Antonio Rodríguez ???
- Cod. D. Antonio Claudio de la Luz 497
- D. Antonio Núñez de Heredia 515 vto.- 519 vto.
- D. Antonio Aguilar 520vto.
- D. Andrés Quiñones 554
- D. Ignacio Montalvo a su mujer 71
- Da. Inés Sánchez Cordero 377

- Cod. D. Laureano Chacòn 89
- El Sr. D. Laureano Chacòn 170-184
- D. Joaquín del Carmen Crespo 5-9
- D. Joaquín Blanco no pasó
- D. Joaquín Blanco guardalmacén 86 vto.
- Da. Josepha de Alarcón 153
- D. Joaquín Blanco Carrillo 450
- Da. María de la Concepción Lima 210
- María Francisca Balero parda 294
- D. Manuel Guzmán y Santoyo a su mujer 345
- María Ignacia de Ortega 360
- Cod. María de la Concepción Crespo 506
- Da. Rosalía Martínez 253
- D. Tomás Hernández 199
- Testamento y renuncia Fray Thomas Prent y Gato 222
- Testamento nuncupativo Tomás Carrillo 266-275
- Da. Teresa de Bargas 502

Nota: Es imperdonable había terminado ya el testamento de Núñez de Heredia y pensé que lo tenía todo pasado a la PC, procedí a vaciar la flash, y lo borré. Nuevamente el mismo error! Le adjunto entonces el índice que ya lo tenía trasladado así como una licencia para que si lo cree conveniente se la pase a los Repilado. Ya ve, eso también lo había trasladado. Decididamente no puedo dejar copia del file del día ante de llenarlo en la PC pues veo el título y pienso que es el que está lleno.

Según aviso se trabajará para el público: 21, 28 y 29 de diciembre. Equivale para mí a 21 y 28.

En la Catedral sólo toman nuevas solicitudes hasta el propio lunes porque después se dedicará a sacar las pendientes durante dicha semana. No le pregunté y debo hacerlo, y tomará nuevamente solicitudes en la semana del 28. Sugiero que si hay más peticiones hacerlas el propio lunes 21 puesto que ella sabe que sólo tiene que dejármelas ver y darme las partidas cuando pueda.

Licencia para casarse. Da. Ursula de Avero a su hijo D. Josef

En la Ciudad de la Havana, en 23 de febrero de 1779, ante Joseph Fernández y testigos, D. Francisco del Corral, D. Benito López y D. Miguel Méndez, Da. Ursula de Avero viuda de D. Diego Repilado, Teniente del Regimiento Fijo de esta Plaza, dijo que el Subteniente del mismo Regimiento, D. Josef Repilado, su hijo, trata de contraer matrimonio con Da. Rosa Ramos, natural de la Ciudad de Cuba conforme a los ritos de Nuestra Santa Madre Iglesia obtenida la licencia de Su Majestad que previenen sus Reales Ordenes y necesitándose para ella según la Pragmática Sanción expedida en el Pardo, a 23 de marzo de 1776, el expreso consentimiento de padres, curadores o consanguíneos mayores de los contrayentes a efecto de calificar la igualdad del matrimonio y que no induce ofensa alguna las familias desde luego presta su consentimiento al pretendido matrimonio por ser conforme, justo e igual, a beneplácito de ambas familias para que en su virtud pueda recaer y recaiga la gracia de la Real Licencia que va a solicitar.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Años 1779-17890, folios 42 vto.-43.

Parroquiales18dic09:

Nueva testamentarias:

- Relación de testamentos. Escribanía de Gobierno. Años 1779-1780. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Antonio Núñez Heredia, el 27 de septiembre de 1780. Protocolos de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. ¡ Volver a copiar!
- 2.- Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz. Protocolos de Ortega de 1796, folio 290.
- 3.- Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 74.
- 4.- Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 679.

Catedral (Solicitadas 17dic; ratificadas 18dic; preguntar y copiar21dic09)

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro 3 (1668-1708).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro 3 (1668-1708).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro 3 (1668-1708).

Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro Primero(1674-1724).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero(1674-1724).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero(1674-1724).

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Años 1779-1780.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Están encuadernados ambos años de conjunto, pero con numeraciones separadas.

D. Antonio de Orcasitas 157
Antonio Rodríguez ???
Cod. D. Antonio Claudio de la Luz 497
D. Antonio Núñez de Heredia 515 vto.- 519 vto.
D. Antonio Aguilar 520vto.
D. Andrés Quiñones 554
D. Ignacio Montalvo a su mujer 71
Da. Inés Sánchez Cordero 377

Cod. D. Laureano Chacòn 89
 El Sr. D. Laureano Chacòn 170-184
 D. Joaquín del Carmen Crespo 5-9
 D. Joaquín Blanco no pasó
 D. Joaquín Blanco guardalmacén 86 vto.
 Da. Josepha de Alarcón 153
 D. Joaquín Blanco Carrillo 450
 Da. María de la Concepción Lima 210
 María Francisca Balero parda 294
 D. Manuel Guzmán y Santoyo a su mujer 345
 María Ignacia de Ortega 360
 Cod. María de la Concepción Crespo 506
 Da. Rosalía Martínez 253
 D. Tomás Hernández 199
 Testamento y renuncia Fray Thomas Prent y Gato 222
 Testamento nuncupativo Tomás Carrillo 266-275
 Da. Teresa de Bargas 502

Nota: Es imperdonable había terminado ya el testamento de Núñez de Heredia y pensé que lo tenía todo pasado a la PC, procedí a vaciar la flash, y lo borré. Nuevamente el mismo error! Le adjunto entonces el índice que ya lo tenía trasladado así como una licencia para que si lo cree conveniente se la pase a los Repilado. Ya ve, eso también lo había trasladado. Decididamente no puedo dejar copia del file del día ante de llenarlo en la PC pues veo el título y pienso que es el que está lleno.

Según aviso se trabajará para el público: 21, 28 y 29 de diciembre. Equivale para mi a 21 y 28.

En la Catedral sólo toman nuevas solicitudes hasta el propio lunes porque después se dedicará a sacar las pendientes durante dicha semana. No le pregunté y debo hacerlo, y tomará nuevamente solicitudes en la semana del 28. Sugiero que si hay más peticiones hacerlas el propio lunes 21 puesto que ella sabe que sólo tiene que dejármelas ver y darme las partidas cuando pueda.

Licencia para casarse. Da. Ursula de Avero a su hijo D. Josef

En la Ciudad de la Havana, en 23 de febrero de 1779, ante Joseph Fernández y testigos, D. Francisco del Corral, D. Benito López y D. Miguel Méndez, Da. Ursula de Avero viuda de D. Diego Repilado, Teniente del Regimiento Fijo de esta Plaza, dijo que el Subteniente del mismo Regimiento, D. Josef Repilado, su hijo, trata de contraer matrimonio con Da. Rosa Ramos, natural de la Ciudad de Cuba conforme a los ritos de Nuestra Santa Madre Iglesia obtenida la licencia de Su Majestad que previenen sus Reales Ordenes y necesitándose para ella según la Pragmática Sanción expedida en el Pardo, a 23 de marzo de 1776, el expreso consentimiento de padres, curadores o consanguíneos mayores de los contrayentes a efecto de calificar la igualdad del matrimonio y que no induce ofensa alguna las familias desde luego presta su consentimiento al pretendido matrimonio por ser conforme, justo e igual, a beneplácito de ambas familias para que en su virtud pueda recaer y recaiga la gracia de la Real Licencia que va a solicitar.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Años 1779-17890, folios 42 vto.-43.

Parroquiales21dic09:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Antonio Núñez Heredia, el 27 de septiembre de 1780. Protocolos de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. **Se adjunta.**
 - 2.- Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz. Protocolos de Ortega de 1796, folio 290. **Se adjunta**
 - 3.- Testamento de Da. María del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 74. **Se adjunta**
 - 4.- Codicilo de Da. María del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 679. **Se adjunta**
- Otro.- Poder para testar. D. Manuel Santoyo Gámez a Da. Nicolasa Santoyo, su consorte.
- Otro.- Fianza. D. Blas Josef Vázquez de Heredia por D. Juan Josef de Acosta y Velasco. **Se adjunta.**

Pendientes

Catedral (Solicitadas 17dic; ratificadas 18dic; preguntar 21dic09; y copiar 22 dic09)

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro 3 (1668-1708).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro 3 (1668-1708).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro 3 (1668-1708).

Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero (1674-1724).

Nuevos testamentos:

Testamento de Antonio Núñez Heredia

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula par ala Iglesia hoy 5 de enero de 1781 = Fernández

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 27 de septiembre de 1780, ante Joseph Fernández de Velasco y testigos, Dr. D. Gaspar Fernández de Velasco, D. Miguel de Aguilar, D. Josef Villegas, D. Domingo Fernández de Velasco y Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Núñez de Eredia, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Bartolomé Núñez y de Da. María Teresa de Eredia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Convento en la sepultura que por herencia de sus padres tiene en ella, delante del altar del Señor San Vicente Ferrer, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez fue casado y velado in facie ecclesie con Da. Ana Perdomo, natural de esta ciudad, hija legítima a del Capitán D. Luis Perdomo y de Da. Gregoria de Arango, difuntos; y cuando se casó no llevó capital alguno y recibió en dote de la referida mujer 1996 pesos 4 reales que le tocaron de legítima paterna.
- Declara que en el matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a. Da. María del Rosario; D. Pablo; Da. Josefa; Da. Francisca de Sales; D. Vicente; D. Josef Ignacio y D. Gabriel Núñez y Perdomo de los cuales viven Da. Maria del Rosario, D. Vicente y D. Josef Ignacio.
- Declara que la referida hija Da. Francisca de Sales falleció siendo casada con el Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta y que dejó un hijo nombrado Ignacio, el cual también murió poco después y que el expresado Doctor casó por segunda vez con Da. María Josefa de la Madrid, sobrina del testador y por muerte de ambos tuvieron y dejaron por hija legítima a Da. Maria Ignacia de Acosta y La Madrid, la que actualmente vive y es acreedora a entrar en parte y gozar de los que le correspondía a Da. Francisca de Sales, su hija.
- Declara que a ninguno de sus hijos de los que murieron ni de los que viven ha entregado cantidad alguna por la que les pertenecía recibir de la dote que lleva declarada de su mujer Da. Ana Perdomo y que está en la obligación de exhibirles por lo que con preferencia a todo manda se les satisfaga a cada uno de ellos incluida Da. María Ignacia de Acosta los 399 pesos y 1 real que le caben en partes iguales aplicándoles la parte que le corresponda de los otros hijos que fallecieron..
- Declara que segunda vez fue casado con Da. Agustina Ximénez, hija legítima de D. Tiburcio Ximénez y de Da. Josefa Núñez, en el que no tuvo a hijo alguno; y del caudal que ésta trajo al matrimonio y el que llevó el testador consta especificado con bastante claridad en la cuenta formada después de su fallecimiento que existe entre sus papeles como también lo que la referida Da. Josefa Núñez, su madre recibió como heredera y lo que le quedó a pagar en los términos que encargó hacerlo la difunta Da. Agustina, su mujer.
- Declara que tercera vez es casado en la Corte de Madrid con Da. Teresa Penillos y Bustamante, natural de Alcalá de Henares, hija legítima de D. Juan Bautista de Penillos y de Da. Agustina Martínez de Bustamante, difuntos, a cuyo matrimonio no trajo dote alguna porque aunque le correspondía en concurso con sus coherederos de las haciendas de los padres, no podía desarraigarse, ni transportarse a esta ciudad los frutos de vino y aceite que producían, por los crecidos gastos y acordaron que el testador a nombre de la referida su mujer cediese a sus hermanas la parte que le tocaba prometiéndoles bonificar la cantidad, cuya promesa tiene cumplida con el dinero que le dio para comprar un negrito, como lo verificó en el que tiene por su esclavo llamado Phelipe de Valor de 270 pesos que él satisfizo con los sueldos que hubo en la Intendencia.

- Declara que de este matrimonio tienen una hija llamada Da. María de los Dolores, natural de la ciudad de Madrid y que está actualmente en su compañía.
- Declara que entre sus papeles se hallará la relación de sus deudas activas y pasivas firmadas por su puño y manda que a este instrumento se le de el mismo valor que si fuese cláusula de este testamento y de dicha relación se podrá deducir el caudal con que se halla al tiempo que contrajo su último matrimonio.
- Declara que Da. Agustina Ximénez, su segunda mujer, en el testamento que otorgaron recíprocamente en 1749 legó 2000 pesos a su hija Da. Maria de los Dolores previniendo se le consignasen adonde él tuviere por conveniente y habiéndose hecho cuenta de su caudal para cubrir sus mandas se halló que no cabía en su tercio, única parte de que podía disponer porque vivía su madre, los 2 mil pesos, sino sólo 1440 pesos los que le asignó en el ingenio del *Quemado* que entones era de su propiedad y en donde para descargo de su conciencia declara que los invirtió y manda que si después de tratar sus albaceas y herederos buena y amistosamente con D. Fernando de la Rosa sobre el ingenio que actualmente posee manifestase según sus cuentas que no resultan a su favor cantidades competentes para satisfacer la obligación en que se halla de asegurar a su hija Da. María de los Dolores los 1440 pesos del legado, en tal caso varía la asignación y manda se hagan y sea en el caudal que le queda libre de la casa de su habitación después de rebajados los tributos que tiene sobre si y de cumplir la entrega de las legítimas maternas de sus hijos del primer matrimonio puyes así lo halla ajustado a su conciencia.
- Declara que en 1772 puso a su cuidado particularmente el Tesorero General de Cruzada, D. Bartolomé de Soto por hacerle beneficio la distribución y dispendio de las Bullas (¿bulas?) a que se provee este país y han correspondido cuatro publicaciones hasta el presente año del 80 y 81 de lo que ha llevado cuenta de cargo y data del producto de dichas Bullas con separación cada bienio como se manifiesta en 4 legajos que contienen los documentos respectivos a la referida distribución y en que se verá el alcance a favor de dicho Teniente de Tesorero comparado el cargo con la data y deducida la gratificación de un 10%
- Declara que Da. María del Rosario Núñez, su hija, ha estado desde hace muchos años a esta parte haciéndoles continuos suplementos para su sustento y el de su familia de suerte que sin ellos y sus arbitrios ni hubiera podido alimentarla y ha contribuido a la satisfacción de varios tributos de la casa en la que vive, al tiempo en que sus acreedores intentaban ejecutarlo y afligirlo, por lo cual anda que las declaraciones que dicha su hija haga sobre este asunto y las cuentas y apuntes que pueda haber firmado de las expresadas cantidades sean válidas y del mayor crédito y que con preferencia a otras cualesquiera deudas que contra él resultaren se le satisfagan a ella las que diga haberle suplido pues considera justo que sus socorros alimentarios, la fidelidad y amor con que lo ha cuidado le hacen acreedora de la más pronta y privilegiada satisfacción y le suplica que espera los tenga con su familia después de su fallecimiento.
- Declara que a la Real Compañía a quien sirvió muchos años, tanto en esta Ciudad como en la Corte de Madrid, quedó debiendo cantidad de pesos de que le tiene formado cargo, pero de estos no se hicieron remisión los principales interesados accionistas de la Havana por modo de gratificación y reconocimiento a los particulares servicios que hizo a la dicha Compañía, del mismo modo que lo hicieron con D. Juan de Salinas, Escribano que fue de ella como consta del papel firmado de los respectivos interesados antedichos que se hallará con los demás de su libro de cuentas.

- Declara que la referida compañía le es deudora de más de 3000 pesos de los sueldos que le tenía señalados por su empleo que dejaron de pagarle el tiempo que estuvo en España por lo cual considera extinguida la deuda que lleva declarada con este abono y la remisión antedicha.
- Declara para descargo de su conciencia que de los 1596 pesos que como tiene expresado recibió por dote de Ana Perdomo, su primera mujer, le pidió el Dr. D. Miguel de la Barrera Sotomayor 1000 pesos por el término de 15 días para una urgencia que tenía y se los prestó bajo palabra de honor que interpuso, pero no habiéndoselos entregado, a los 15 días se constituyó a imponer la cantidad sobre 10 esclavos de su propiedad contribuyéndole por razón de jornales 3 pesos por cada cuenta lo que verificó sólo en algunas cortas partidas y aunque el citado Doctor en su testamento declaró que le era deudor y mandó a que se le pagase no sabe por cuál disposición ha quedado en el descubierto de mil pesos, y lo declara para que se comprenda la administración que hizo de la dote por si hubiere algún modo de ser recuperada.
- Declara por sus bienes la casa en la que vive y que compró en 1749 a la viuda y los herederos de D. Miguel de Piedra en la que están impuestas la cantidades que aparecen en el libro que tiene y que ha satisfecho hasta el año en curso, como se acredita también en dicho libro; y le quedan líquidos en la casa más de 4000 pesos.
- Declara por más bienes los esclavos, alhajas, ropa y ajuar de casa que darán razón sus Albaceas.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores a su mujer, Da. Teresa Penillos, a Da. María del Rosario y D. Vicente Núñez, sus hijos, y a su sobrino el Teniente D. Francisco de la Madrid, a los que concede el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos y a Da. María Ignacia de Acosta de la parte que representa a su difunta hija Da. Francisca de Sales.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. File: Parroquiales21dic09.

Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 15 de abril de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Joaquín Hernández D. Antonio Izquierdo y D. Joaquín Prieto

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Rodríguez de la Paz y de Da. Ana Hernández Pantoja, de la propia naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco dándosele sepultura en la que tiene de sus ascendientes en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo depositándose su cadáver con cura y Sacristán sin otros acompañamientos haciéndosele el oficio de difuntos con misa de cuerpo presente, si fuere hora

competente, y de no serlo, que se cante al día siguiente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada en primera ocasión, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Vicente López Quirós, que falleció sin tener sucesión, y su madre como su heredera percibió el haber que le tocó por medio de su apoderado D. José Crespo, constante en el Oficio de Escribano del Juzgado de Bienes de Difuntos; y al presente lo es con D. Julián de Allende de cuyo matrimonio no tienen sucesión; y el capital y dote que juntaron les consta a uno y a otro.
- Declara por sus bienes una casita en que actualmente habita que heredó de Da. Mariana Cambón, su madrastra, según su testamento que otorgó ante D. José María Rodríguez el año de 92; y los demás bienes que les son constantes a uno y otro.
- Manda que por su fallecimiento se asegure e imponga 500 pesos de principal para que se erija con ellos una memoria de misas de la cual nombra por primer Patrono al antedicho D. Julián de Allende, su marido; y por su fallecimiento, a D Agustín José Rodríguez Gavilán, su sobrino; y por el de éste, a Da. Antonia Hernández, hija legítima de D. Francisco Hernández y de Da. María de los Dolores Reguie, su ahijada, a los cuales le señala 5 pesos de Patronato con obligación de mandar decir 5 misas rezadas anuales y perpetuamente por la limosna de 8 reales cada una que se aplicarán por su intención, las que se celebrarán mientras viva Fray Francisco Rodríguez de Prados, religioso del Orden del Señor San Francisco. y por su fallecimiento. por el que elijan los citados Patronos los cuales han de ser obligados a contribuir anual y perpetuamente, los 15 pesos restantes el primero año después de su fallecimiento a Da. Juana de Palma, el segundo a Da. María Ignacia, el tercero a Da. María Inés, sus hijas; y el cuarto, a su nieta, hija de la antedicha Da. María Ignacia, siempre en el caso que vivan en el tiempo que según esta disposición deban haber esta limosna. El quinto año han de contribuir los 15 pesos a D. Francisco José Cambón y a sus hijos e hijas legítimas, sucesivamente, a cada uno en cada año por el orden de sus edades. Luego los entregarán a los hijos de Da. María Magdalena Alcántara, su prima, nombrados, Da. Cayetana, D. Alejo y D. Nicolás Delgado, a cada uno cada año si vivieren cuando debían haber los citados 15 pesos; y después de enterados estos se entregarán los 15 pesos a la hija de Da. Juana Alcántara nombrada D. Felipa, por una vez, en el caso que se halle viva. Luego los entregarán a Da. María de los Dolores de Prados, después a Da. Anna María y Da. María Josefa Fontayne, sus hijas, por una vez a cada una si vivieren en los años que les toque esta cantidad. Y es su voluntad, que después de pagado el ultimo de los antedichos, se repartirán anual y perpetuamente los referidos 15 pesos de limosna esotros tantos pobres que designe el Señor Cura que en tiempo fuere de la referida Iglesia Parroquial del Espíritu Santo al cual nombra por patrono de dicha Memoria por el fallecimiento del último de los nombrados con obligación de decir y mandar decir las referidas misas reservándose cada uno de ellos en su tiempo los 5 pesos de la limosna de ellos y los otros 5 del Patronato, y repartiendo los 15 restantes en la forma que ha expuesto.
- Lega y dona a Da.. Nicolasa Hernández Martínez, los aretes de diamantes de su uso y la urna del Niño Jesús que hubo por legado que le hizo Da. Maria de la

Luz Cambón; a Da. María Cambón, su ahijada, el rosario de perlas y unos aretes de esmeraldas que tiene de su uso, y a Francisca de Borja, morena libre, su ahijada, los botones de oro de su uso y 5 pesos en moneda.

- Manda que a la negra esclava María del Carmen, nacida en su casa, por fallecimiento de su marido D. Julián de Allende quede libre graciosamente.
- Declara ser Patrona de una Capellanía que mandó fundar Lorenzo de la Paz Barroso, su tío, que ahora sirve interinamente el Presbítero D. Justo Cose López, por su fallecimiento de ella corresponde el Patronado a los hijos de Da. Josefa de la Paz, su prima hermana.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido, y por más Albacea al Presbítero Dr. D. Francisco de Paula Celí, con prórroga.
- Instituye por sus heredero universal por no tenerlos forzosos, al citado su marido.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 289 vto.-293. File: Parroquiales21dic09.

Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo ante mi hoy día de la fecha. Havana, 4 de agosto de 1796.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 26 de enero de 1796, ante Jorge... (¿Jorge Díaz Velázquez?), y testigos, D. Andrés José Valdés, D. Felipe Rodríguez y D. José Atanasio Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María del Rosario Velásquez, natural de la Ciudad de la Laguna en la isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de D. Domingo Martín Velásquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de la villa de Santiago en la parte destinada para los hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento si su fallecimiento aconteciere en esta Ciudad se le sepulte en la Parroquial o Auxiliar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Cristóbal de Figueroa, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Mariana; Da. María Basilia Josefa, D. José Antonio y D. Leandro Gerónimo de Figueroa.; y por muerte del dicho esposo e practicaron diligencias judiciales y partición de los bienes y lo que tocó a sus hijos los tiene enterados a Da. María Basilia, mujer de José Granadilla y a D. Leandro Gerónimo, de los cuales el primero le otorgó recibo y el segundo pende y el contingente de los otros dos corre asegurado en un sitio de su propiedad compuesto de caballería y media de tierra.

- Declara por sus bienes el sitio explicado en la cláusula antecedente tonel gravamen de 180 pesos a favor de los bienes y herederos de D. Dionisio Berroa; otro sitio en el Ojo de Agua de una caballería, libre de gravamen; y ambos situados en la jurisdicción de Santiago de donde es pobladora.
- Declara por más bienes 5 esclavos de los cuales manda que al nombrado José María, luego que fallezca ella, se le otorgue por sus Albaceas formal carta de libertad y quede, si quisiere, al abrigo de sus hijos, y los nombrados María Antonia, María del Rosario y José Cayetano, queden coartados cada uno en 200 pesos sin que se les pueda alterar el precio.
- Declara por más bienes el ajuar y menaje de casa; dos yuntas de bueyes; una vaca parida; caballos y el solar en dicha Villa de Santiago de que le pagan 5 pesos de renta anual.
- Declara que su hijo José Antonio ha estado en su compañía trabajando a la mitad en ambos sitios en cuyo tiempo ha adquirido con su trabajo personal y el de sus 4 negros como cuatro o cinco yuntas de bueyes y algunas más cuando l3e ha sido posible, cuatro o cinco bestias, el importe con que ha comprado dichos esclavos, habiéndoles ministrado la mitad de los rendimientos, de dichos sitios y por consiguiente con de por mitad las labranzas que en ella existan, las fábricas y arboledas.
- Dona y lega a Da. María de los Dolores Bonilla, su sobrina, hija legítima de Da. María de la Concepción Velásquez, su hermana, la cantidad de 50 pesos que se le entregarán por su fallecimiento para que compre lo que fuera de su voluntad.
- Manda que el remanente del quinto de sus bienes deducido lo que corresponda, se distribuya en misas rezadas por su alma y demás de su intención y obligación.
- Declara ser casada segunda vez bajo el mismo rito con D. Juan Manuel Loriso de cuyo matrimonio no tuvo sucesión y por su fallecimiento la instituyó por su heredera.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a el dicho D. José Antonio Figueroa, su hijo, y en segunda, al citado D. Leandro Gerónimo Figueroa, que también lo es, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 74 vto.-77. File: Parroquiales21dic09.

Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez

En la Ciudad de la Havana, el 4 de agosto de 1796 años, ante Jorge Díaz Velázquez, y testigos, D. Mariano Villanueva, D. Felipe Rodríguez Feo y D. Francisco de Paula Prieto, compareció Da. Maria del Rosario Velázquez hija legítima de D. Domingo Martín Velásquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos, y dijo que había otorgado testamento, el 26 de enero del corriente año, ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que por la cláusula décima nombró por su Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a D. José Antonio de Figueroa, su hijo, y por más Albacea a D. Leandro Gerónimo de Figueroa, también su hijo, y desde luego, por justa causa que le asiste revoca en todo estos nombramientos dejándoles en su buena fama y

opinión, y en su lugar nombra por tal Albacea testamentario y Tenedor de sus Bienes al Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero y al Dr. D. Gaspar Fonte, Presbítero Sacristán Mayor de dicha Villa de Santiago para que en el lugar y grado cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.

- Declara que por sus bienes que posee hay un sitio de caballería y media de tierra y es el mismo que se comprende en ola cláusula cuarta de dicho testamento que da frente al camino de tiro de maderas del Rey que va para Almendares en el cual ha construido de su propio bolsillo más de 400 brazas de cerca de piedra lo cual declara para que conste y asimismo en el otro sitio en el que vive en Ojo de Agua, compuesto de una caballería de tierra ha hecho un pozo manantial a sus expensas lo que declara para que conste.
- Declara que cuanto va reconocido es de la propiedad del citado D. José Antonio de Figueroa, sui hijo, no se le inquiete en su posesión en que se halla por haberlo ganado con su trabajo personal e industria.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 679 vto.- 680 vto. .
File: Parroquiales21dic09.

Otros de posible interés:

Fianza. D. Blas Josef Vázquez de Heredia por D. Juan Josef de Acosta y Velasco

Fue otorgada en la Havana, en 28 de septiembre de 1780 años, ante Juan Fernández de Velásquez y testigos, D. Francisco Rivera D. Miguel Méndez y Lorenzo de Cabrera, compareció D. Blas Josef Vázquez de Heredia, vecino de esta Ciudad dando fe de que D. Juan Josef de Acosta y Velasco, Escribano Público y la guarda en los recintos de ella en cumplimiento de Decreto del 23 de junio del corriente año del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de esta Isla con dictamen de su Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra en los autos que en consorcio de otros vecinos de su propia villa se le siguen sobre ciertos bullicios acaecidos en ella, y habiéndose exonerado de los cargos ha suplicado a Su Excelencia le permita licencia para regresar a su patria y poder continuar el giro de sus oficios. Por Auto de 25 del corriente se dio dictamen del mismo Señor Auditor que ha mandado que afianzando protestando presentarse y venir cuando se prevenga y en su defecto sería sentenciado puede pasar a la citada villa de Puerto del Prg.(¿?) y servir su escribanía según más individualmente consta en dicho proceso a que se remite y como el citado D. Juan Josef de Acosta le ha suplicado al otorgante le sea su fiador en los términos referidos para poder obtener la gracia, condescendiendo Su Señoría se compromete a ser su fiador, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 519vto.- 520vto. File: Parroquiales21dic09.

Poder para testar. D. Manuel Guzmán de Santoyo a Da. Nicolasa Santoyo, su mujer

Nota al margen: En 28 de agosto de 1784 otorgó D. Manuel Santoyo nombramiento de curador a sus hijos menores que se deberá tener por un cláusula de este poder dado y fé = Cabrera

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 3 de enero de 1780, ante Josef Fernández y testigos, D. Francisco del Corral, D. Francisco Rivera, D. Juan de Dios Ibarreña, D. Miguel Valdés y D. Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Guzmán de Santoyo, vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Gregorio Santoyo y de Da. Nicolasa Gámez, sus padres ya difuntos, y otorga poder para dictar su testamento a Da. Nicolasa Santoyo su legítima mujer, reservándose para este momento ordenar lo siguiente:
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la parroquial donde ocurra su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Que deja a su mujer y apoderada las mandas y misas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con la dicha Da. Nicolasa Santoyo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Guadalupe, de 14 años; Da. Manuela, de 10 años; D. Francisco, de 7 años; D. Antonio de 5 años; y el póstumo de que en la actualidad está encinta su mujer.
- Declara tener impuesta a su mujer de su caudal, el que juntaron por su matrimonio, las deudas activas y pasivas, para que lo declare como le ha indicado.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte con pròrroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 345vto.-347.
File: Parroquiales21dic09.

Parroquiales21dic09:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de Antonio Núñez Heredia, el 27 de septiembre de 1780. Protocolos de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. **Se adjunta.**
 - 2.- Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz. Protocolos de Ortega de 1796, folio 290. **Se adjunta**
 - 3.- Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 74. **Se adjunta**
 - 4.- Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez. Protocolos de Ortega de 1796, folio 679. **Se adjunta**
- Otro.- Poder para testar. D. Manuel Santoyo Gámez a Da. Nicolasa Santoyo, su consorte.
- Otro.- Fianza. D. Blas Josef Vázquez de Heredia por D. Juan Josef de Acosta y Velasco. **Se adjunta.**

Pendientes

Catedral (Solicitadas 17dic; ratificadas 18dic; preguntar 21dic09; y copiar 22 dic09)

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro 3 (1668-1708).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro 3 (1668-1708).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro 3 (1668-1708).

Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero (1674-1724).

Nuevos testamentos:

Testamento de Antonio Núñez Heredia

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula par ala Iglesia hoy 5 de enero de 1781 = Fernández

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 27 de septiembre de 1780, ante Joseph Fernández de Velasco y testigos, Dr. D. Gaspar Fernández de Velasco, D. Miguel de Aguilar, D. Josef Villegas, D. Domingo Fernández de Velasco y Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Núñez de Eredia, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Bartolomé Núñez y de Da. María Teresa de Eredia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Convento en la sepultura que por herencia de sus padres tiene en ella, delante del altar del Señor San Vicente Ferrer, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez fue casado y velado in facie ecclesie con Da. Ana Perdomo, natural de esta ciudad, hija legítima a del Capitán D. Luis Perdomo y de Da. Gregoria de Arango, difuntos; y cuando se casó no llevó capital alguno y recibió en dote de la referida mujer 1996 pesos 4 reales que le tocaron de legítima paterna.
- Declara que en el matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a. Da. María del Rosario; D. Pablo; Da. Josefa; Da. Francisca de Sales; D. Vicente; D. Josef Ignacio y D. Gabriel Núñez y Perdomo de los cuales viven Da. Maria del Rosario, D. Vicente y D. Josef Ignacio.
- Declara que la referida hija Da. Francisca de Sales falleció siendo casada con el Dr. D. Pedro Ignacio de Acosta y que dejó un hijo nombrado Ignacio, el cual también murió poco después y que el expresado Doctor casó por segunda vez con Da. María Josefa de la Madrid, sobrina del testador y por muerte de ambos tuvieron y dejaron por hija legítima a Da. Maria Ignacia de Acosta y La Madrid, la que actualmente vive y es acreedora a entrar en parte y gozar de los que le correspondía a Da. Francisca de Sales, su hija.
- Declara que a ninguno de sus hijos de los que murieron ni de los que viven ha entregado cantidad alguna por la que les pertenecía recibir de la dote que lleva declarada de su mujer Da. Ana Perdomo y que está en la obligación de exhibirles por lo que con preferencia a todo manda se les satisfaga a cada uno de ellos incluida Da. María Ignacia de Acosta los 399 pesos y 1 real que le caben en partes iguales aplicándoles la parte que le corresponda de los otros hijos que fallecieron..
- Declara que segunda vez fue casado con Da. Agustina Ximénez, hija legítima de D. Tiburcio Ximénez y de Da. Josefa Núñez, en el que no tuvo a hijo alguno; y del caudal que ésta trajo al matrimonio y el que llevó el testador consta especificado con bastante claridad en la cuenta formada después de su fallecimiento que existe entre sus papeles como también lo que la referida Da. Josefa Núñez, su madre recibió como heredera y lo que le quedó a pagar en los términos que encargó hacerlo la difunta Da. Agustina, su mujer.
- Declara que tercera vez es casado en la Corte de Madrid con Da. Teresa Penillos y Bustamante, natural de Alcalá de Henares, hija legítima de D. Juan Bautista de Penillos y de Da. Augustina Martínez de Bustamante, difuntos, a cuyo matrimonio no trajo dote alguna porque aunque le correspondía en concurso con sus coherederos de las haciendas de los padres, no podía desarraigarse, ni transportarse a esta ciudad los frutos de vino y aceite que producían, por los crecidos gastos y acordaron que el testador a nombre de la referida su mujer cediese a sus hermanas la parte que le tocaba prometiéndoles bonificar la cantidad, cuya promesa tiene cumplida con el dinero que le dio para comprar un negrito, como lo verificó en el que tiene por su esclavo llamado Phelipe de Valor de 270 pesos que él satisfizo con los sueldos que hubo en la Intendencia.

- Declara que de este matrimonio tienen una hija llamada Da. María de los Dolores, natural de la ciudad de Madrid y que está actualmente en su compañía.
- Declara que entre sus papeles se hallará la relación de sus deudas activas y pasivas firmadas por su puño y manda que a este instrumento se le de el mismo valor que si fuese cláusula de este testamento y de dicha relación se podrá deducir el caudal con que se halla al tiempo que contrajo su último matrimonio.
- Declara que Da. Agustina Ximénez, su segunda mujer, en el testamento que otorgaron recíprocamente en 1749 legó 2000 pesos a su hija Da. Maria de los Dolores previniendo se le consignasen adonde él tuviere por conveniente y habiéndose hecho cuenta de su caudal para cubrir sus mandas se halló que no cabía en su tercio, única parte de que podía disponer porque vivía su madre, los 2 mil pesos, sino sólo 1440 pesos los que le asignó en el ingenio del *Quemado* que entonces era de su propiedad y en donde para descargo de su conciencia declara que los invirtió y manda que si después de tratar sus albaceas y herederos buena y amistosamente con D. Fernando de la Rosa sobre el ingenio que actualmente posee manifestase según sus cuentas que no resultan a su favor cantidades competentes para satisfacer la obligación en que se halla de asegurar a su hija Da. María de los Dolores los 1440 pesos del legado, en tal caso varía la asignación y manda se hagan y sea en el caudal que le queda libre de la casa de su habitación después de rebajados los tributos que tiene sobre si y de cumplir la entrega de las legítimas maternas de sus hijos del primer matrimonio puyes así lo halla ajustado a su conciencia.
- Declara que en 1772 puso a su cuidado particularmente el Tesorero General de Cruzada, D. Bartolomé de Soto por hacerle beneficio la distribución y dispendio de las Bullas (¿bulas?) a que se provee este país y han correspondido cuatro publicaciones hasta el presente año del 80 y 81 de lo que ha llevado cuenta de cargo y data del producto de dichas Bullas con separación cada bienio como se manifiesta en 4 legajos que contienen los documentos respectivos a la referida distribución y en que se verá el alcance a favor de dicho Teniente de Tesorero comparado el cargo con la data y deducida la gratificación de un 10%
- Declara que Da. María del Rosario Núñez, su hija, ha estado desde hace muchos años a esta parte haciéndoles continuos suplementos para su sustento y el de su familia de suerte que sin ellos y sus arbitrios ni hubiera podido alimentarla y ha contribuido a la satisfacción de varios tributos de la casa en la que vive, al tiempo en que sus acreedores intentaban ejecutarlo y afligirlo, por lo cual anda que las declaraciones que dicha su hija haga sobre este asunto y las cuentas y apuntes que pueda haber firmado de las expresadas cantidades sean válidas y del mayor crédito y que con preferencia a otras cualesquiera deudas que contra él resultaren se le satisfagan a ella las que diga haberle suplido pues considera justo que sus socorros alimentarios, la fidelidad y amor con que lo ha cuidado le hacen acreedora de la más pronta y privilegiada satisfacción y le suplica que espera los tenga con su familia después de su fallecimiento.
- Declara que a la Real Compañía a quien sirvió muchos años, tanto en esta Ciudad como en la Corte de Madrid, quedó debiendo cantidad de pesos de que le tiene formado cargo, pero de estos no se hicieron remisión los principales interesados accionistas de la Havana por modo de gratificación y reconocimiento a los particulares servicios que hizo a la dicha Compañía, del mismo modo que lo hicieron con D. Juan de Salinas, Escribano que fue de ella como consta del papel firmado de los respectivos interesados antedichos que se hallará con los demás de su libro de cuentas.

- Declara que la referida compañía le es deudora de más de 3000 pesos de los sueldos que le tenía señalados por su empleo que dejaron de pagarle el tiempo que estuvo en España por lo cual considera extinguida la deuda que lleva declarada con este abono y la remisión antedicha.
- Declara para descargo de su conciencia que de los 1596 pesos que como tiene expresado recibió por dote de Ana Perdomo, su primera mujer, le pidió el Dr. D. Miguel de la Barrera Sotomayor 1000 pesos por el término de 15 días para una urgencia que tenía y se los prestó bajo palabra de honor que interpuso, pero no habiéndoselos entregado, a los 15 días se constituyó a imponer la cantidad sobre 10 esclavos de su propiedad contribuyéndole por razón de jornales 3 pesos por cada cuenta lo que verificó sólo en algunas cortas partidas y aunque el citado Doctor en su testamento declaró que le era deudor y mandó a que se le pagase no sabe por cuál disposición ha quedado en el descubierto de mil pesos, y lo declara para que se comprenda la administración que hizo de la dote por si hubiere algún modo de ser recuperada.
- Declara por sus bienes la casa en la que vive y que compró en 1749 a la viuda y los herederos de D. Miguel de Piedra en la que están impuestas las cantidades que aparecen en el libro que tiene y que ha satisfecho hasta el año en curso, como se acredita también en dicho libro; y le quedan líquidos en la casa más de 4000 pesos.
- Declara por más bienes los esclavos, alhajas, ropa y ajuar de casa que darán razón sus Albaceas.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores a su mujer, Da. Teresa Penillos, a Da. María del Rosario y D. Vicente Núñez, sus hijos, y a su sobrino el Teniente D. Francisco de la Madrid, a los que concede el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos y a Da. María Ignacia de Acosta de la parte que representa a su difunta hija Da. Francisca de Sales.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 515 vto.-519 vto. File: Parroquiales21dic09.

Testamento de Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 15 de abril de 1796, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Joaquín Hernández D. Antonio Izquierdo y D. Joaquín Prieto

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Rodríguez de la Paz y de Da. Ana Hernández Pantoja, de la propia naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco dándosele sepultura en la que tiene de sus ascendientes en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo depositándose su cadáver con cura y Sacristán sin otros acompañamientos haciéndosele el oficio de difuntos con misa de cuerpo presente, si fuere hora

competente, y de no serlo, que se cante al día siguiente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada en primera ocasión, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Vicente López Quirós, que falleció sin tener sucesión, y su madre como su heredera percibió el haber que le tocó por medio de su apoderado D. José Crespo, constante en el Oficio de Escribano del Juzgado de Bienes de Difuntos; y al presente lo es con D. Julián de Allende de cuyo matrimonio no tienen sucesión; y el capital y dote que juntaron les consta a uno y a otro.
- Declara por sus bienes una casita en que actualmente habita que heredó de Da. Mariana Cambón, su madrastra, según su testamento que otorgó ante D. José María Rodríguez el año de 92; y los demás bienes que les son constantes a uno y otro.
- Manda que por su fallecimiento se asegure e imponga 500 pesos de principal para que se erija con ellos una memoria de misas de la cual nombra por primer Patrono al antedicho D. Julián de Allende, su marido; y por su fallecimiento, a D. Agustín José Rodríguez Gavilán, su sobrino; y por el de éste, a Da. Antonia Hernández, hija legítima de D. Francisco Hernández y de Da. María de los Dolores Reguie, su ahijada, a los cuales le señala 5 pesos de Patronato con obligación de mandar decir 5 misas rezadas anuales y perpetuamente por la limosna de 8 reales cada una que se aplicarán por su intención, las que se celebrarán mientras viva Fray Francisco Rodríguez de Prados, religioso del Orden del Señor San Francisco. y por su fallecimiento. por el que elijan los citados Patronos los cuales han de ser obligados a contribuir anual y perpetuamente, los 15 pesos restantes el primero año después de su fallecimiento a Da. Juana de Palma, el segundo a Da. María Ignacia, el tercero a Da. María Inés, sus hijas; y el cuarto, a su nieta, hija de la antedicha Da. María Ignacia, siempre en el caso que vivan en el tiempo que según esta disposición deban haber esta limosna. El quinto año han de contribuir los 15 pesos a D. Francisco José Cambón y a sus hijos e hijas legítimas, sucesivamente, a cada uno en cada año por el orden de sus edades. Luego los entregarán a los hijos de Da. María Magdalena Alcántara, su prima, nombrados, Da. Cayetana, D. Alejo y D. Nicolás Delgado, a cada uno cada año si vivieren cuando debían haber los citados 15 pesos; y después de enterados estos se entregarán los 15 pesos a la hija de Da. Juana Alcántara nombrada D. Felipa, por una vez, en el caso que se halle viva. Luego los entregarán a Da. María de los Dolores de Prados, después a Da. Anna María y Da. María Josefa Fontayne, sus hijas, por una vez a cada una si vivieren en los años que les toque esta cantidad. Y es su voluntad, que después de pagado el ultimo de los antedichos, se repartirán anual y perpetuamente los referidos 15 pesos de limosna esotros tantos pobres que designe el Señor Cura que en tiempo fuere de la referida Iglesia Parroquial del Espíritu Santo al cual nombra por patrono de dicha Memoria por el fallecimiento del último de los nombrados con obligación de decir y mandar decir las referidas misas reservándose cada uno de ellos en su tiempo los 5 pesos de la limosna de ellos y los otros 5 del Patronato, y repartiendo los 15 restantes en la forma que ha expuesto.
- Lega y dona a Da.. Nicolasa Hernández Martínez, los aretes de diamantes de su uso y la urna del Niño Jesús que hubo por legado que le hizo Da. Maria de la

Luz Cambón; a Da. María Cambón, su ahijada, el rosario de perlas y unos aretes de esmeraldas que tiene de su uso, y a Francisca de Borja, morena libre, su ahijada, los botones de oro de su uso y 5 pesos en moneda.

- Manda que a la negra esclava María del Carmen, nacida en su casa, por fallecimiento de su marido D. Julián de Allende quede libre graciosamente.
- Declara ser Patrona de una Capellanía que mandó fundar Lorenzo de la Paz Barroso, su tío, que ahora sirve interinamente el Presbítero D. Justo Cose López, por su fallecimiento de ella corresponde el Patronado a los hijos de Da. Josefa de la Paz, su prima hermana.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido, y por más Albacea al Presbítero Dr. D. Francisco de Paula Celí, con prórroga.
- Instituye por sus heredero universal por no tenerlos forzosos, al citado su marido.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 289 vto.-293. File: Parroquiales21dic09.

Testamento de Da. Maria del Rosario Velázquez

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo ante mi hoy día de la fecha. Havana, 4 de agosto de 1796.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 26 de enero de 1796, ante Jorge... (¿Jorge Díaz Velázquez?), y testigos, D. Andrés José Valdés, D. Felipe Rodríguez y D. José Atanasio Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María del Rosario Velásquez, natural de la Ciudad de la Laguna en la isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de D. Domingo Martín Velásquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de la villa de Santiago en la parte destinada para los hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento si su fallecimiento aconteciere en esta Ciudad se le sepulte en la Parroquial o Auxiliar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Cristóbal de Figueroa, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Mariana; Da. María Basilia Josefa, D. José Antonio y D. Leandro Gerónimo de Figueroa.; y por muerte del dicho esposo e practicaron diligencias judiciales y partición de los bienes y lo que tocó a sus hijos los tiene enterados a Da. María Basilia, mujer de José Granadilla y a D. Leandro Gerónimo, de los cuales el primero le otorgó recibo y el segundo pende y el contingente de los otros dos corre asegurado en un sitio de su propiedad compuesto de caballería y media de tierra.

- Declara por sus bienes el sitio explicado en la cláusula antecedente tonel gravamen de 180 pesos a favor de los bienes y herederos de D. Dionisio Berroa; otro sitio en el Ojo de Agua de una caballería, libre de gravamen; y ambos situados en la jurisdicción de Santiago de donde es pobladora.
- Declara por más bienes 5 esclavos de los cuales manda que al nombrado José María, luego que fallezca ella, se le otorgue por sus Albaceas formal carta de libertad y quede, si quisiere, al abrigote sus hijos, y los nombrados María Antonia, María del Rosario y José Cayetano, queden coartados cada uno en 200 pesos sin que se les pueda alterar el precio.
- Declara por más bienes el ajuar y menaje de casa; dos yuntas de bueyes; una vaca parida; caballos y el solar en dicha Villa de Santiago de que le pagan 5 pesos de renta anual.
- Declara que su hijo José Antonio ha estado en su compañía trabajando a la mitad en ambos sitios en cuyo tiempo ha adquirido con su trabajo personal y el de sus 4 negros como cuatro o cinco yuntas de bueyes y algunas más cuando l3e ha sido posible, cuatro o cinco bestias, el importe con que ha comprado dichos esclavos, habiéndoles ministrado la mitad de los rendimiento, de dichos sitios y por consiguiente con de por mitad las labranzas que en ella existan, las fábricas y arboledas.
- Dona y lega a Da. María de los Dolores Bonilla, su sobrina, hija legítima de Da. María de la Concepción Velásquez, su hermana, la cantidad de 50 pesos que se le entregarán por su fallecimiento para que compre lo que fuera de su voluntad.
- Manda que el remanente del quinto de sus bienes deducido lo que corresponda, se distribuya en misas rezadas por su alma y demás de su intención y obligación.
- Declara ser casada segunda vez bajo el mismo rito con D. Juan Manuel Loriso de cuyo matrimonio no tuvo sucesión y por su fallecimiento la instituyó por su heredera.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a el dicho D. José Antonio Figueroa, su hijo, y en segunda, al citado D. Leandro Gerónimo Figueroa, que también lo es. con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 74 vto.-77. File: Parroquiales21dic09.

Codicilo de Da. Maria del Rosario Velázquez

En la Ciudad de la Havana, el 4 de agosto de 1796 años, ante Jorge Díaz Velázquez, y testigos, D. Mariano Villanueva, D. Felipe Rodríguez Feo y D. Francisco de Paula Prieto, compareció Da. Maria del Rosario Velázquez hija legítima de D. Domingo Martín Velásquez y de Da. María Isabel Delgado, difuntos, y dijo que había otorgado testamento. el 26 de enero del corriente año, ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que por la cláusula décima nombró por su Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a D. José Antonio de Figueroa, su hijo, y por más Albacea a D. Leandro Gerónimo de Figueroa, también su hijo, y desde luego, por justa causa que le asiste revoca en todo estos nombramientos dejándoles en su buena fama y

opinión, y en su lugar nombra por tal Albacea testamentario y Tenedor de sus Bienes al Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero y al Dr. D. Gaspar Fonte, Presbítero Sacristán Mayor de dicha Villa de Santiago para que en el lugar y grado cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.

- Declara que por sus bienes que posee hay un sitio de caballería y media de tierra y es el mismo que se comprende en ola cláusula cuarta de dicho testamento que da frente al camino de tiro de maderas del Rey que va para Almendares en el cual ha construido de su propio bolsillo más de 400 brazas de cerca de piedra lo cual declara para que conste y asimismo en el otro sitio en el que vive en Ojo de Agua, compuesto de una caballería de tierra ha hecho un pozo manantial a sus expensas lo que declara para que conste.
- Declara que cuanto va reconocido es de la propiedad del citado D. José Antonio de Figueroa, sui hijo, no se le inquiete en su posesión en que se halla por haberlo ganado con su trabajo personal e industria.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1796, folios 679 vto.- 680 vto. .
File: Parroquiales21dic09.

Otros de posible interés:

Fianza. D. Blas Josef Vázquez de Heredia por D. Juan Josef de Acosta y Velasco

Fue otorgada en la Havana, en 28 de septiembre de 1780 años, ante Juan Fernández de Velásquez y testigos, D. Francisco Rivera D. Miguel Méndez y Lorenzo de Cabrera, compareció D. Blas Josef Vázquez de Heredia, vecino de esta Ciudad dando fe de que D. Juan Josef de Acosta y Velasco, Escribano Público y la guarda en los recintos de ella en cumplimiento de Decreto del 23 de junio del corriente año del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de esta Isla con dictamen de su Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra en los autos que en consorcio de otros vecinos de su propia villa se le siguen sobre ciertos bullicios acaecidos en ella, y habiéndose exonerado de los cargos ha suplicado a Su Excelencia le permita licencia para regresar a su patria y poder continuar el giro de sus oficios. Por Auto de 25 del corriente se dio dictamen del mismo Señor Auditor que ha mandado que afianzando protestando presentarse y venir cuando se prevenga y en su defecto sería sentenciado puede pasar a la citada villa de Puerto del Prg.(¿?) y servir su escribanía según más individualmente consta en dicho proceso a que se remite y como el citado D. Juan Josef de Acosta le ha suplicado al otorgante le sea su fiador en los términos referidos para poder obtener la gracia, condescendiendo Su Señoría se compromete a ser su fiador, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 519vto.- 520vto. File: Parroquiales21dic09.

Poder para testar. D. Manuel Guzmán de Santoyo a Da. Nicolasa Santoyo, su mujer

Nota al margen: En 28 de agosto de 1784 otorgó D. Manuel Santoyo nombramiento de curador a sus hijos menores que se deberá tener por un cláusula de este poder dado y fé = Cabrera

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 3 de enero de 1780, ante Josef Fernández y testigos, D. Francisco del Corral, D. Francisco Rivera, D. Juan de Dios Ibarreña, D. Miguel Valdés y D. Lorenzo de Cabrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Guzmán de Santoyo, vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Gregorio Santoyo y de Da. Nicolasa Gámez, sus padres ya difuntos. y otorga poder para dictar su testamento a Da. Nicolasa Santoyo su legítima mujer, reservándose para este momento ordenar lo siguiente:
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la parroquial donde ocurra su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Que deja a su mujer y apoderada las mandas y misas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con la dicha Da. Nicolasa Santoyo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Guadalupe, de 14 años; Da. Manuela, de 10 años; D. Francisco, de 7 años; D. Antonio de 5 años; y el póstumo de que en la actualidad está encinta su mujer.
- Declara tener impuesta a su mujer de su caudal, el que juntaron por su matrimonio, las deudas activas y pasivas, para que lo declare como le ha indicado.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte con pròrroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1779-1780, folios 345vto.-347.
File: Parroquiales21dic09.

Parroquiales21dic09:

Catedral:

- 1.- Matrimonio Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras. **Se adjunta.**
- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro 3 (1668-1708). **No consta.** Se buscó en los Libros 2-5 de Matrimonios de Españoles. Aparece por índice un contrayente, Gerónimo Alegre, Libro 3, folio 43, mutilado. **Se adjunta.**
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. **No consta.** Aparecen por índice: Juan Salinas, Libro 2, folio 80, que está mutilado; Juan Baptista, Libro 5 folio 88, **se adjunta.**

Pendientes

Espíritu Santo (por solicitar miércoles 23 dic09):

- 2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero (1674-1724).

Catedral. Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: Pedro Alegre con Leonor Pedrosa de las Heras

Nota al margen: Veláronse los contenidos en 8 de febrero de 16...

En 24 de junio de 1670 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y por justas causas que movieron a Su Señoría Ilustrísima dispensó en las amonestaciones para que después corran, desposé seguidamente a Pedro Alegre, natural de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Alegre y de Lucía de Fleites, y a Da. Leonor de Pedrosa, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de Pedro de Pedrosa y de Da. Theresa de las Heras, fueron testigos, D. ...Méndez, Presbítero y Sebastián Martín, y lo firmé

Bachiller Juan de Soto Longo (Rubricado)

Fuente: Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 40, partida número 222, segunda partida. File: Parroquiales22dic09.

Otras de posible interés:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Baptista Salinas y Da. María Jacinta Rodríguez

En la Ciudad de la Havana, en 12 de junio de 1735 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Joseph de hermosilla, Notario Público, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, con licencia del Señor Provisor y Vicario General D. Pedro Ponce Carrasco, yo, Juan de Medina, Teniente de Cura Interino, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Juan Baptista de Salinas, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Teniente D. Juan de Salinas y de Da. Ana Pérez Machado, y a Da. María

Jacinta Rodríguez, asimismo natural de esta Cuidad, hija legítima de D. Joseph Rodríguez y Da. Luisa Calvo, los cuales confesaron y comulgaron y les amonesté se velasen dentro de ocho días bajo penas de 20 pesos, de lo que fueron testigos, D. Sebastián Velasco y D. Martín de Arroyo, y lo firmé

Juan de Medina (Rubricado)

Fuente: Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 88 vto., partida número 17, segunda partida. File: Parroquiales22dic09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Alegre de Santiago y Da. Teresa Méndez

En la Ciudad de la Habana, en 16 de diciembre de 1699 años, habiendo precedido la información de soltería ante Miguel de Quiñones, Notario Público, y dispensado Su Señoría Ilustrísima por justas causas en las tres canónicas amonestaciones, yo, Domingo de los Reyes, Presbítero, con licencia desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Juan Alegre de Santiago, natural de esta Ciudad, Guarda Mayor de ella, hijo legítimo de Gerónimo Alegre y de Da. Manuela de Santiago, y a Da. Theresa Méndez, natural de esta Ciudad, hija legítima de Amaro Méndez y de Melchora Rodríguez, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de todo lo cual fueron presentes por testigos, los Padres Fray Jesús Thomas Meléndez, y Fray Joseph Bullones, de la Orden del Señor San Francisco y D. Francisco de Soto Benítez, y otras personas, y lo firmé con el Teniente de Cura que se halló presente

Francisco Cardoso (Rubricado)

Domingo de los Reyes (Rubricado)

Fuente: Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 373, partida número 9. File: Parroquiales22dic09.

Parroquiales4ene10:

Pendientes

Espíritu Santo (lunes 4 día libre: buscarlas martes 5 enero):

2.- Matrimonio Juan Alegre y Fleites con Bernarda García Osorio. Libro Primero (1674-1724).

3.- Matrimonio de Juan de Salinas con Mariana Pérez Machado. Libro Primero (1674-1724).

Arzobispado (solicitarla martes 5 enero por día libre):

-Dispensa de parentesco para contraer matrimonio de D. Marcos Aurelio Cervantes y Da. Virginia Gómez de Molina.

Nuevos apellidos:

1.- Hacer listado del apellido "Elosúa". **Se adjunta.**

Relación de expedientes de apellido Elosúa:

- Incidente de la testamentaría de D. Manuel Toledo seguido por D. Bernardo Elosúa sobre cobro de 600 pesos. 1799. Varios, Legajo 965, Número 18265. (39.1460).
- D. Bernardo Elosúa Contador de la Aduana pidiendo se le chancela la fianza que tiene prestada. 1834. Hacienda, Legajo 231, Número 9301. (39.1461).
- Autos incidentes al concurso formado por D. Bernardo Echegoyen sobre el remate de la Hacienda Santa Cruz de Cumanayagua* y sus anexas sobre la aprobación de la cuenta y memorias presentadas por D. Bernardo Joseph de Losúa, como su rematador. 1767. Varios, Legajo 595, Número 9569 (39.1462).
*: Trata de las haciendas *Mamón* y *Seybabo*.
- Ejecutivos que sigue Esteban Manuel de Elosúa apoderado del Ilustrísimo Obispo con Domingo González Mujica sobre cobro de pesos. 1785. Hacienda, Legajo 400, Número 12600. (39.1463).
- Capitán D. Francisco de Elosúa contra el Licenciado D. Manuel González. 1809. Varios, Legajo 986, Número 4154. (39.1464).
- Capitán D. Francisco de Elosúa contra el Licenciado D. Antonio Padrón en cobro de pesos. 1840. Guerra, Legajo 123, Número 2021. (39.1465).
- Capitán D. Francisco de Elosúa a D. Manuel de Casas y Landa por cantidad de pesos. 1840. Varios, Legajo 908, Número 17039. (39.1466).
- D. Francisco Elosúa solicitando un terreno realengo e extramuros de esta Ciudad. 1841. Hacienda, Legajo 197, Número 7079. (39.1467).
- Auto promovido por D. Francisco y D. José de Elosúa y demás herederos del difunto D. Bernardo de este apellido contra la representación de D. Francisco de Cárdenas para que se declare prescripta la acción que estos querían para retrotraer la parte del corral demolido denominado *El Cangre* que el último vendió con pacto de retro a D. Antonio Urbano de Melo de quien son sucesores los primeros. 1862. Junco, Legajo 83, Número 1154. (39.1468) (repetida la ficha como39.1478).

- Desahucio. D. Francisco Elosúa por si y como apoderado de sus hermanos, contra el pardo Adolfo Renté por las posesiones que ocupa en Galiano, Animas 85. 1888. Pontón, Legajo 440, Número 70 (39.1469).
- Jurisdicción voluntaria. Diligencias promovidas por D. Francisco Elosúa sobre que D. Pedro Rodríguez reciba la cantidad de 272 pesos en oro. 1884. Vergel, Legajo 187, Número 4.(39.1470).
- Criminales contra Ilario Elosúa y Pablo Ochoa por hurto de prendas en la ermita de San Nicolás. 1839. Varios, Legajo 693, Número 11510. (39.1471).
- Intestado Da. Isabel Elosúa y Zenea. 1843. Salinas Legajo 169, Número 2380 (39.1472).
- Intestado Joaquín Elosúa. 1863. Guerra, Legajo 943, Número 14076 (39.1473).
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia de Salazar, promovido por D. José de Elosúa contra Josefa Rafaela de Zenea sobre cuentas. 1800. Varios, Legajo 518, Número 7853 (39.1474).
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia de Salazar por D. José Elosúa contra Manuel Eulogio Gelt Torres. 1850. Varios, Legajo 781, Número 13532 (39.1475).*: Ver también 39.1510.
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Salazar promovido por su Albacea D. José Elosúa sobre excluir al Convento de San Francisco de la cantidad que dejó la referida Da. Antonia. 1801. Varios, Legajo 316, Número 4508 (39.1476).
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Salazar promovido por su Albacea D. José Elosúa contra D. Manuel Eulogio Gelt Torres en cobro de ruiditos. 1803. Varios, Legajo 891, Número 15769 (39.1477).
- D. José María de Elosúa contra Da. María Cipriana Rodríguez, sobre pesos. 1821. Gobierno, Legajo 351, Número 20 (39.1479).
- Subteniente D. José María de Elosúa contra Elías Ontiveros en cobro de pesos. 1824. Gobierno, Legajo 390, Número 11 (39.1480).
- Expediente formado en la Junta Superior por virtud de la apelación establecida por el Capitán D. José María Elosúa como curador ad bona de D. Ramón y Da. María de Jesús Arango a consecuencia del concurso de D. Juan de Arango y Pacheco. 1836. Varios, Legajo 936, Número 17704 (39.1481).
- Autos seguidos como incidente al concurso de D. Pascual Moreno de Mora promovido por Da. María de Jesús Elosúa y Zenea en cobro de pesos. Gobierno, 1870-1878. Gobierno, Legajo 773, Número 25 (39.1482).
- Expediente seguido por Da. María de la Luz Elosúa sobre que se le pague 1308 pesos de principal e intereses de demora que le adeuda el Convento de Nuestra Señora de la merced por resto de mayor suma que le facilitó para el pago del órgano de la Iglesia. 1840. Hacienda, Legajo 35, Número 855 (39.1483).
- Expediente seguido por Da. María de la Luz Elosúa para que se le habilite para percibir el principal de cierta Capellania y sus réditos. 1850. Hacienda, Legajo 228, Número 9270 (39.1484).
- Da. Marina Elosúa contra D. Francisco Sierra de pesos. 19834-1835. Guerra, Legajo, 144, Número 2406 (39.1485).
- Da. Mariana Elosúa viuda Albacea del Capitán D. Francisco de Paula López Ganusa contra el Señor D. Bonifacio Duarte en pesos. 1835. Guerra, Legajo 448, Número 5914 (39.1486).
- Incidente a la testamentaria del Capitán D. Francisco de Paula López Ganusa promovido por su viuda, Da. Mariana Elosúa, para que se reclame del Señor

- Alcalde Primero de la Villa de Guanabacoa la cusa que se sigue sobre una calle. 1837. Guerra, Legajo 648, Número 10348 (39.1487).
- Diligencias promovidas por D. Pablo Rodríguez con asistencia e su curador ad bona, D. Francisco del mismo apellido, para que se le autorice percibir de la Señora Da. Matilde de Elosúa de Armenteros, la cantidad de mil pesos y sus intereses que le aseguró en una casa de su propiedad de Bernaza número 29. 1880. Gobierno, Legajo 698, Número 4 (39.1488).
 - Desahucio. D. Pedro A. Forninaya con Da. Rosa Elosúa. 1873. Pontón, Legajo 421, Número 17 (39.1489).
 - Testamentaría de D. Bernardo Elosúa y Abarrategui. 1841. Galletti, Legajo 985, Número 2. (39.1490).
 - D. Francisco Armenteros y Calvo a fin de que se declare a su hija, Da. María de la Ascensión Aurelia de las Mercedes, heredera de Da. Matilde Elosúa y Lima. 1887. Escribanía de José Agustín Rodríguez, Legajo 131, Número 2 (39.1491).
 - Intestado de Da. María Isabel Elosúa y Zenea. 1843. Salinas, Legajo 169, Número 2380 (39.1492).
 - Expediente seguido como incidente al intestado y concurso del Dr. D. Antonio Morejón y Gato, promovido por Da. Mariana Elosúa y Zenea, viuda y Albacea de D. Francisco de Paula López Ganuza y demás partícipes decimales que adeudaba el antedicho Dr. D. Antonio Morejón y Gato. 1836. Galletti, Legajo 13, Número 6 (39.1493). (5 piezas)
 - Intestado. D. Ramón Elosúa y Zenea. 1865. Salinas, Legajo 21, Número 326 (39.1495).
 - D. Antonio Elosúa para que D. Agustín Casanova desaloje la casa número 14 de la calle de la Estrella. 1876. Barreto = Ordinarios, Legajo 182, Número 3 (39.1497).
 - D. Bernardo Elosúa contra D. Antonio del Valle Hernández sobre cobro de cantidades de pesos. 1806. Daumy, Legajo 441, Número 13 (39.1498).
 - Papeles pertenecientes al intestado del Señor D. Bernardo de Elosúa. 1826. Bienes de Difuntos, Legajo 312, Número 5393 (39.1499).
 - Incidente al concurso de D. Juan de Acosta seguidos por D. Bernardo José Elosúa como Albacea del Presbítero Dr. D. Dionisio Manríquez sobre pesos. 1795-1804. Ortega, Legajo 374, Número 14 (39.1500).
 - D. Joaquín Martínez de Soto como apoderado de D. Esteban de Vergara y D. Dionisio Manríquez, sobre que los herederos de D. Bernardo José Elosúa entreguen las cantidades que dejó el Presbítero D. Dionisio Manríquez. 1808. Ortega, Legajo 277, Número 7 (39.1501).
 - Incidente al concurso de acreedores de D. Vicente de la Huerta, promovido por el Capitán D. Francisco Elosúa, solicitando se le forme escritura de la sierva María del Rosario, esclava del referido Huerta. 1840. Ortega, Legajo 205, Número 3 (39.1502).
 - Incidente a la testamentaría de Da. María de los Dolores Fernández, promovido por el Capitán D. Francisco de Elosúa en cobro de 620 pesos. 1841. Ortega, Legajo 354, Número 6 (39.1503).
 - Expediente seguido contra el Capitán D. Francisco Elosúa en cobro de pesos por censos pertenecientes a la Real Hacienda en la manzana número 42 al Norte de la Zanja Real. 1847. Cotés, Legajo 92, Número 13 (39.1504).

- Capitán D. Francisco Elosúa contra el Dr. D. Cayetano Aguilera sobre cumplimiento de un contrato. 1849-1855. Luis Blanco, Legajo 87, Número 2 (39.1505). 1ra. y 2da. piezas.
- Testamentaria. D. Francisco de Elosúa y Zenea.* 1865. Valerio, Legajo 51, Número 725 (39.1506). *: Dice ser hijo de Francisco José y de María de Jesús, casado con María Teresa de Lima y Romay.
- Incidente a la Huerta de Palomino formado para que D. Francisco Elosúa presente el último recibo. 1868. Cabello-Oseguera, Legajo 293, Número 18 (39.1507).
- Testamentaria. D. Francisco José Elosúa. 1818. Daumy, Legajo 250 Número 10 (39.1508).
- Incidente a la testamentaria del Presbítero D. Miguel González de Vega promovido por D. José Elosúa sobre cobro de pesos. 1786-1804. Ortega, Legajo 435, Número 10 (39.1509).
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia de Salazar promovido por D. José Elosúa Albacea contra D. Manuel Eulogio Gelt Torres. 1802. Daumy, Legajo 239, Número 7 (39.1510).*: Ver también 39.1475.
- Presbítero Nicolás José Manjón contra los bienes de José Elosúa sobre pesos. 1814. Daumy, Legajo 568, Número 19 (39.1511).
- Expediente formado para tratar de los legados hechos por Da. María de la Luz de Elosúa a personas ultramarinas. 1854. Bienes de Difuntos, Legajo 204, Número 3606 (39.1512).
- Da. Teresa y Da. María Luisa Elosúa con Da. Paula Rosalía Méndez, D. Nicolás Aparicio y D. Antonio Sánchez Dolz, sobre prescripción de pacto de retro vendendo de la casa situada en la calle de Factoría número 68. 1872. Cabello-Oseguera, Legajo 130, Número 11 (39.1513). *; Ficha repetida como 39.1518.
- Da. Mariana Elosúa contra D. Desiderio Hernández en cobro de pesos. 1840. Daumy, Legajo 447, Número 3 (39.1514).
- Incidente al concurso del Alférez de Fragata D. Ramón de Sotolongo, promovido por Da. Mariana Elosúa en cobro de pesos. 1840-1844. Brezmes, Legajo 39, Número 15 (39.1515).
- Intestado del Señor Bernardo Elosúa Melo, vecino de esta capital. 1835. Bienes de Difuntos, Legajo 344, Número 5920 (39.1516).
- Autos. D. Melchor Zalazar cesionario de D. Francisco de Paula Villarroel y D. Ramón Elosúa contra D. Antonio González sobre pesos. 1840. Vergel, Legajo 37, Número 1 (39.1517).
- ✓ Incidente a los autos de abintestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, formado para tratar de la información de pobreza de Da. María de la Ascensión Elosúa y Cabrera. 1872. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 5 (39.1519). *: Ficha repetida como 39.1522.
- Autos Mayor Cuantía. Da. Isabel Crespo y Arango contra D. Francisco Elosúa y Lima. 1890-1900. Pimentel-Cabello, Legajo 39, Número 4 (39.1520). (3 piezas)
- Ejecutivo. Francisco Elosúa y Lima contra Manuel García y Rodríguez por 3456 pesos oro español. 1902. Pimentel-Cabello, Legajo 90, Número 14 (39.1521).
- ✓ Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de la Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera, y de 55 años de edad. 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4 (39.1523). *: Ver 39.1519.

- ✓ • Ejecutivo. D. Santiago Milián contra los bienes y herederos de D. Francisco Elosúa y Peñalver en cobro de pesos. 1879. Escribanía de González Álvarez, Legajo 103, Número 17 (39.1524).

Parroquiales6ene10

Nuevas testamentarias. Familia Elosúa:

1.- Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. (39.1523) **Se adjunta.**

2.- Incidente a los autos del abintestado de D. Francisco de Elosúa y Peñalver, formado para tratar de la información de pobreza de Da. María de la Ascensión Elosúa y Cabrera. Año 1872. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 5 (39.1519) Ficha repetida como 39.1522. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Elosúa:

3.- Ejecutivo. D. Santiago Milián contra los bienes y herederos de D. Francisco Elosúa y Peñalver en cobro de pesos. Año 1879. Escribanía de González Álvarez, Legajo 103, Número 17. (39.1524)

Arzobispado (solicitada, llamar el jueves):

-Dispensa de parentesco para contraer matrimonio de D. Marcos Aurelio Cervantes y Da. Virginia Gómez de Molina.

Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4.

Juzgado: D. Luis Piña y Pastrana, Juez de Primera Instancia del Distrito del Pilar

Escribano: Escribanía a cargo de D. Mateo González Álvarez

Notas en la portada:

Hijos herederos:

Da. María de la Asunción, casada con D. José Ferrera

D. Francisco de Paula

Da. Candelaria, casada con D. Felipe del Valle

Da. María Teresa, menor de edad, su curador es D. Adolfo de Castro y Brito

Da. Josefa Gertrudis Cabrera, viuda del finado Elosúa

Apoderados:

El Licenciado D., Antonio Basilio Tariche, con el Procurador D. Juan Martí, de los mayores de edad y de la viuda.

El Procurador D. Juan Valdés Castillo, del curador de la menor Da. Teresa.

Poder. En la Habana, en 2 de octubre de 1877, ante D. Pedro Rodríguez Pérez, Escribano y Notario de esta capital y testigos, compareció D. José Ferrera, de esta naturalidad, casado, mayor de edad y vecino de Guanabacoa, otorgando poder amplio y general para representarlo al Licenciado D. Basilio Tariche y los Procuradores D. Juan Martí y D. Juan Julio Ponce.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Elosúa y Peñalver, Francisco (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 21 de Entierros de Españoles, folio 211, partida número 623):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa de Guanabacoa, en 14 de septiembre de 1877 años, se hizo oficio ordinario y se le dio sepultura en el nicho número 111 del quinto departamento del Cementerio General, al cadáver de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de la de Jaruco, donde falleció, hijo de D. José María Elosúa y Zenea y de Da. María del Tránsito Peñalver. Era casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. No testó ni recibió sacramento alguno por lo violento de su muerte, y lo firmé =Clemente Pereira

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José Maria Elosúa y de Da. Maria del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco de Paula Elosúa con Da. Gertrudis Cabrera (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 137, partida número 389):

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa de Guanabacoa, en 28 de agosto de 1861 años, precedidas las diligencias ordinarias y la lectura de las tres canónicas proclamas en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, Presbítero D. José Rafael de Fuentes, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor de Su Majestad, Beneficiado de la Iglesia referida y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, desposé por palabras de presente y dije misa de segundas nupcias según el Ritual Romano, a D. Francisco de Paula Víctor Elosúa, natural de la feligresía del Espíritu Santo en la Ciudad de la Habana, hijo natural de D. José María y de Da. María del Tránsito Peñalver, soltero, con Da. Josefa Gertrudis Cabrera, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Francisco y de Da. Candelaria Borrego, viuda de D. Genaro Videras, vecinos de esta feligresía, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos, D. Rafael María Rodríguez y D. José María Valdés, y padrinos, el Comandante D. José María Elosúa y Da. María Teresa Suárez; confesaron, comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, y lo firmé = José Rafael de Fuentes

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José Maria Elosúa y de Da. Maria del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Elozúa y Cabrera, Francisco de Paula (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 258 vto., partida número 651):

Por auto expedido por el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano de esta misma fecha que suscribe el Presbítero Licenciado D. Toribio Martín, Secretario de Cámara y Gobierno del obispado, se manda fomar en este libro contiene de bautismos de personas blancas y con la cláusula de “sin perjuicio de terceros”, el asiento de la partida del que en el mes de junio de 1851, administró el Cura Párroco de entonces en esta Iglesia de Término del Santo Cristo del Buen Viaje a D. Francisco de Paula Elosúa, que nació en 12 de abril del mismo año, como hijo legítimo de D. Francisco de Paula y de Da. Gertrudis Cabrera, siendo sus abuelos paternos, D. José María y Da. María del Tránsito Peñalver; maternos, D. Francisco y Da. Candelaria Borrego; y su padrino, D. Luis Santa Cruz. Cuyo asiento de paridas verifico cumpliendo con lo mandado. Habana 21 de febrero de 1876 años = Tomás Sala y Figuerola

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 12 de octubre de 1877, por el Presbítero D. Tomás Sala y Figuerola, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Elozúa y Cabrera, María de la Asunción (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe de Peñalver, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 238 vto., partida número 751):

En 6 de marzo de 1855 años. El Presbítero D. Pedro Santiago Martínez, bautizó solemnemente en esta Iglesia de Ingreso de Nuestra Señora de Guadalupe de Peñalver en el Pueblo de Pepe Antonio, a la párvula Da. María de la Asunción, que nació a 6 de diciembre de 1854, hija legítima de D. Francisco de Paula Elosúa y Peñalver y de Da. Josefa Gertrudis Cabrera y Borrego, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José María y Da. María del Tránsito; maternos, D. Francisco y Da. Candelaria Borrego, fue su madrina, Da. Bárbara Gran. Y en cumplimiento de lo mandado por el Ilustrísimo Señor Gobernador del Obispado, en ausencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, por su Decreto fecha 9 del corriente mes mandó a instancias del referido D. Francisco de Paula Elozúa y Peñalver en las diligencias practicadas a consecuencia de no hallarse anotada esta partida en los libros sacramentales de esta Iglesia, yo, el Presbítero D. Trinidad López de Coca, Cura Párroco Interino de la misma forma este asiento con la cláusula de “sin perjuicio de tercero” que firmo a 10 de julio de 1872 años = Trinidad López de Coca

Fuente: Copia expedida en Peñalver, el 13 de octubre de 1877 por D. Julián Prieto Sevillano, Presbítero Cura Interino de la Iglesia de Ingreso de Nuestra Señora de Guadalupe de Peñalver. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Elosúa y Cabrera, María de la Candelaria (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 33 de Bautismos de Españoles, folio 188, partida número 358):

Jueves 17 de diciembre de 1874 años, yo, Presbítero Bachiller D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa de Guanabacoa, en virtud de orden superior del Muy Ilustre Señor Gobernador Eclesiástico Vicario Capitular Sede Vacante que obra en este archivo, de 14 de septiembre último, por ante el Señor Secretario de Cámara y Gobierno Dr. D. Bernardo Andrés y García, formo el presente asiento del bautismo que en el mes de abril de 1857 administró el Presbítero D. José Rafael de Fuentes, Cura Párroco que era entonces de esta iglesia, a Da. Candelaria Abrahana Rafaela Elosúa, que nació en 16 de marzo del mismo año, como hija legítima de D. Francisco y de Da. Josefa Gertrudis Cabrera, siendo sus abuelos paternos, D. José María y Da. María del Tránsito Peñalver, y los maternos, D. Francisco de Paula y Da. Candelaria Borrego, sirviéndole de padrinos, D. José Huguet y Da. Mercedes López, lo que verifico sin perjuicio de tercero y cumpliendo con la orden superior expresada, y para que así conste, lo firmo = Clemente Pereira

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de bautismo de: Elosúa y Cabrera, María Teresa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 29 de Bautismos de Españoles, folio 275 vto., partida número 1256):

Domingo 10 de julio de 1864 años, el Muy Reverendo Padre Doctor Fray Antonio Herrera, Presidente de la Congregación del Extinguido Convento de Predicadores de esta Villa, con licencia in scriptis del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano fecha 8 del corriente, en la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción Y a presencia del Señor Cura de ella, Presbítero D. José Rafael de Fuentes, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor de Su Majestad y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, bauticé y puse los santos óleos a María Teresa Hermenegilda de la Asunción, que nació el 13 de abril último, hija legítima de D. Francisco Elosúa y Peñalver y de Da. Gertrudis Cabrera y Borrego, naturales de la Habana y vecinos d esta feligresía. Abuelos paternos, el Mayor Comandante de Milicias D. José María Elosúa y Da. María del Tránsito Peñalver; maternos, D. Francisco de Paula y Da. Candelaria Borrego, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces fue su madrina, la antedicha Da. Candelaria Borrego a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé con el expresado Señor Cura = Fray Ambrosio Herrera = José Rafael de Fuentes

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del

Transito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de matrimonio de: Capitán de Milicias de Infantería Comandante Graduado D. José Ferrera con Da. María de la Asunción Elosúa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 8, partida número 13):

En la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, en 25 de septiembre de 1873 años, precedidas las diligencias practicadas ante el Señor Secretario de Gracias de Su Excelencia Ilustrísima y sin el requisito de las tres canónicas proclamas que por auto de 4 del mes próximo pasado tuvo a bien dispensar el Muy Ilustre Señor Gobernador Eclesiástico con su licencia in scriptis y previo el pago de los derechos al Párroco de Jaruco, a cuya feligresía corresponde la contrayente, en presencia del Presbítero D. Miguel Luna y Amenabal, nombrado para representación de la jurisdicción castrense, y yo, Presbítero D. Clemente Pereira, Cura Interino de esta dicha iglesia, desposé por palabras de presente y velé conforme al Ritual Romano al Capitán de Milicias de Infantería Comandante Graduado D. José Ferrera, natural de la Habana, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Isabela Arciaga, con Da. María de la Asunción Elosúa, natural de Peñalver y vecina de Jaruco, hija legítima de D. Francisco y de Da. Josefa Gertrudis Cabrera, ambos contrayentes solteros, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Juan Fernández y D. Antonio Carcassés, y padrinos de manos, D. Francisco Elosúa y Peñalver y Da. Josefa Gertrudis Cabrera y Borrego, y de velación, D. Francisco Elosúa y Cabrera y Da. Isabel de Arciaga y Rodríguez. Confesaron, comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana y la firmé con el referido Señor Presbítero Luna = Clemente Pereira = Miguel Patricio de Luna

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José Maria Elosúa y de Da. Maria del Transito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Felipe Ruperto del Valle con Da. Candelaria Elosúa (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 146, partida número 197):

En la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, en 17 de octubre de 1875 años, precedidas las diligencias practicadas ante el Señor Secretario de Gracias del Obispado Presbítero. Antonio Ducrós, las cursadas por ante el Señor Cura Párroco de Jaruco y sin el requisito de las tres canónicas amonestaciones que por auto del 2 del corriente tuvo a bien dispensar el Muy Ilustre Señor Gobernador Eclesiástico Vicario Capitular Sede Vacante, previo el pago de sus derechos al expresado Párroco de Jaruco a cuya feligresía corresponde la contrayente, con licencia in scriptis del mismo Ilustrísimo Señor no constándome ningún impedimento civil ni canónico, yo, Presbítero Bachiller D. Clemente Pereira, Cura

Interino de dicha Iglesia, desposé por palabras de presente y velé conforme al Ritual Romano, a D. Felipe Ruperto del Valle, de esta naturalidad y vecindario, hijo legítimo de D. Ildefonso y de Da. Merced Daumy, con Da. Candelaria Abrahana Rafaela Elosúa, de la misma naturalidad y vecina de Jaruco, hija legítima de D. Francisco y de Da. Josefa Gertrudis Cabrera, ambos contrayentes solteros, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Crescencio Gutiérrez y D. Simón García, y padrinos de manos, D. Francisco Elosúa y Da. Gertrudis Cabrera, y de la velación, D. Lorenzo del Valle y Da. Mercedes Daumy. Confesaron, comulgaron, y para que conste, lo firmo = Clemente Pereira

Fuente: Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el primero de octubre de 1877, por el Presbítero D. Clemente Pereira y Casines, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha villa. En: Intestado de D. Francisco Elosúa y Peñalver, natural de La Habana, hijo de D. José María Elosúa y de Da. María del Tránsito Peñalver, que fue casado con Da. Gertrudis Cabrera y de 55 años de edad. Año 1876. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 4. File: Parroquiales6ene10.

Escrito. En la Habana, el 21 de octubre de 1877, D. Juan Martí, Procurador a nombre de D. José Ferrera, como marido legítimo de Da. María de la Asunción Elosúa y Cabrera, dice que según la partida de óbito que acompaña D. Francisco Elosúa y Peñalver falleció el 14 de septiembre del presente año sin haber otorgado disposición testamentaria.

Como acreditan también las partidas que acompaña el difunto dejó por sus hijos legítimos del matrimonio don Da. Josefa Gertrudis Cabrera a Francisco de Paula, María de la Asunción, Candelaria y María Teresa Elosúa y Cabrera. Asimismo acompaña las partidas de matrimonio de Da. María de la Asunción y de Candelaria.

En representación de su esposa como parte legítima de este juicio según la ley de herederos y suplica se sirva haber por acompañado el testimonio de poder que otorgó y las partidas que acompaña y con su mérito declarar por sus únicos y universales herederos a los referidos hijos del finado.

Entre los herederos está la menor de 13 años Da. María Teresa y necesita curador. Pide ser representados en condición de pobres y recibir el informativo que corresponda, y luego que finalice el juicio se comprometen a reintegrar los gastos.

Notas:

- Se les toma declaración a los herederos mayores de que en efecto por herencia de su padre le tocará con los demás hermanos de 300 a 400 pesos por lo que piden se les conceda proceder en este juicio como pobres con el compromiso de reintegro del papel y gastos.
- Se procede a que D. Adolfo de Castro Brito, natural de la ciudad, casado, mayor de edad, administrador de sus bienes, vecino de Guanabacoa y accidentalmente en ésta, ofrezca su aceptación al cargo de curador de la menor Da. María Teresa Elosúa y Cabrera el cual acepta y dice ser su prima hermana.
- En 14 de noviembre de 1877, dice el Procurador que según los recibos de rentas que acompaña, los productos del difunto están embargados por Hacienda por concepto del pago de impuestos por lo que nada tiene los herederos en metálico de ninguna especie por lo que pudiera tocarles de las casa alquiladas de la calle de los Sitios 91 esquina a Campanario (era de 50 pesos), y la de Crespo 41 (15 pesos oro). Los herederos han tenido que reducirse a la única casa que queda de los bienes del difunto D. Francisco Elosúa la cual nunca ha ganado de alquiler

más de 43 pesos en billetes. De todo lo cual resulta que percibiendo los herederos los productos de la herencia estos serían menos de las rentas equivalentes del jornal de dos braceros en esta localidad como se desprende de las referidas certificaciones.

- En 22 de diciembre de 1877 la viuda y los herederos, dicen que aunque muy reducida la parte que corresponde a los herederos de los alquileres embargados de las casas, esta entrada mejorará la precaria situación de los herederos y piden se nombre una persona que se encargue de cobrarlos haciendo el pago de las contribuciones que se adeudan y reparta lo que corresponda a los interesados. Como tal administradora se propone la viuda con lo cual todos están conformes.
- Se acepta por auto de 24 de diciembre de 1877.
- Por auto de 16 de marzo de 1878 se manda a recibir informativote testigos sobre las propuestas de reintegro de pago y demás del escrito de D. José Ferrera así como de la propuesta de curador de la menor Teresa, según recomendó el Promotor Fiscal.

Declaraciones de testigos. En la Habana el 21 de marzo de 1878 comparecieron a declarar en el Juzgado:

- D. José de la Encarnación Correa, natural de la Ciudad, casado, de 40 años, vecino de la Calzada de Luyanó 62, del comercio.
- D. Mariano Román, natural de ésta, casado, de 40 años, propietario y vecino de Cuba 147.
- Teodoro Oliva y Soler, natural de Cataluña, soltero, del comercio, mayor de edad ya vecino de San Miguel 114.

NOTAS:

- Prosigue el proceso solicitando que los escribanos de la Habana y Guanabacoa certifiquen si se ha otorgado algún testamento del finado.
- Por auto de 20 de septiembre de 1878 se declara intestado y se manda celebrar una junta para que la viuda manifieste a cuánto ascienden los bienes y en qué consisten éstos.
- Protestan los herederos porque en la Providencia anterior no se les declara por tales con sus nombres y aprovechan para exponer que los bienes consisten en 3 casas situadas, dos en la capital, y una, en la Villa de Guanabacoa toas las cuales valdrán unos 8000 pesos en oro. Piden se rectifique en la Providencia los nombres de los herederos y piden se hagan inventarios por haber menores nombrando dos peritos.
- Se cita por dos veces la junta y no se puede celebrar por ausencia del Procurador D. Juan Martí. De nuevo, el 12 de diciembre de 1878 asistieron el Señor Promotor Fiscal del Juzgado, el Licenciado D. Antonio Basilio Tariche con el Procurador D. Juan Martí, pero estuvo ausente el Procurador D. Juan Valdés Castillo, apoderado del curador D. Adolfo de Castro y Brito. Se hace con los presentes, en otra ocasión, 10 de enero de 1879.
- En 20 de enero de 1879 por Providencia se pide que la administradora otorgue fianza de 1000 pesos
- En 19 de febrero de 1879 piden los promovientes que se les declare por herederos y se les de la posesión de las fincas urbanas a la administradora nombrada que es la viuda.

- Protestan del monto de la fianza teniendo en cuenta que los bienes llegan a 16000 pesos, que a la administradora le pertenece la mitad a más de los parafernales, los herederos mayores la relevan de fianza y piden se ajuste el monto en proporción a los productos de los bienes y no a los inmuebles de los cuales nunca podrá ésta disponer como administradora.
- Por Providencia de 11 de noviembre de 1879 considerando que las rentas del caudal hereditario que tocan a los herederos mayores no superan los 170 pesos en billetes del Banco Español; no existiendo bienes muebles ni semovientes que deban afianzarse se reduce la fianza pedida por el Promotor Fiscal (proporcional al valor de los inmuebles) que debe prestar la viuda a 100 pesos en billete del Banco Español presentando dicha cantidad o a persona abonada que responda por ésta.
- En 13 de noviembre de 1879, presenta el Procurador de D. José Ferrera el recibo del depósito de 100 pesos depositados en la Caja de Ahorro de la Ciudad
- En 11 de diciembre de 1879, D. Tomás de Morales Montero de Espinosa, Juez de Primera Instancia del Distrito del Pilar dicta la Providencia con la declaratoria de herederos del difunto. Manda a liquidar las costas y verificado se le entreguen los bienes a la administradora.
- Aparece nota al final de que faltan folios con motivo del expediente ejecutivo segundo promovido por D. Santiago Milián contra los bienes y herederos de Da. Francisca Elosúa y Peñalver, encobro de pesos.

Incidente a los autos del abintestado de D. Francisco de Elosúa y Peñalver, formado para tratar de la información de pobreza de Da. María de la Ascensión Elosúa y Cabrera. Año 1872. Escribanía de González Álvarez, Legajo 72, Número 5

Juzgado: Primera Instancia del Distrito del Pilar
Escribanía: a cargo de D. Mateo González Álvarez

Nota: El cuaderno consta de 2 folios. El primero copia parte del caso anterior en lo referente al informativo de pobreza promovido por Ferrera. Se manda por auto de 6 de noviembre de 1877, no admitir un expediente separado para la información de pobreza de Da. María de la Ascensión Elosúa y Cabrera.